

GUÍA DE

INVERSIÓN EXTRANJERA DE BOGOTÁ



Guía de inversión extranjera de Bogotá



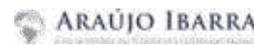
Guía de inversión extranjera de Bogotá Invest in Bogota

Textos: Araújo Ibarra - Baker McKenzie -
Brigard Urrutia - Cremades & Calvo-Sotelo -
EY - Godoy Córdoba - Gómez Pinzón - Invest in
Bogota - Leyva Ontier - Philippi Prietocarrizosa
Ferrero DU & Uría - Posse Herrera Ruiz

Fotografías: Alcaldía Mayor de Bogotá /
Carlos Lema / Camilo Monsalve / Gustavo
Cadena / Insituto Distrital de Turismo / Invest
in Bogota / Shutterstock / Mario Carvajal

* La información ofrecida en esta guía se
ha preparado de acuerdo a las normas
vigentes a noviembre de 2019
Salario mínimo mensual vigente (S.M.M.V.)
del año 2019: COP 828.116

La Guía de inversión extranjera de Bogotá
es posible gracias al trabajo conjunto de:



BOGOTÁ,

UNA CIUDAD PARA

INVERTIR

Bogotá es una ciudad activa y diversa de más de 8 millones de habitantes, en la que transcurren las actividades más importantes de Colombia y donde los organismos estatales y empresas más influyentes tienen su sede principal.

Esta ciudad, que anualmente crece en promedio incluso más que Latinoamérica, se ha convertido en un destino perfecto para compañías de países como Estados Unidos, España, Francia, Reino Unido, entre otros, que encuentran en Bogotá una fuerza laboral de más de 4,6 millones de personas calificadas y altamente dispuestas al servicio.

Un destino ubicado en el corazón del país y en la mitad del continente americano, en el que el reto de avanzar constantemente se convierte también en una gran oportunidad para hacer negocios rentables, sostenibles y con un gran impacto en una sociedad que cada día está en alza.



NUESTRA

GUÍA DE INVERSIÓN

EXTRANJERA DE BOGOTÁ

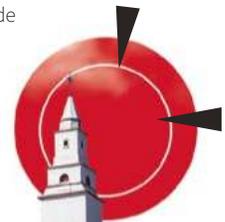
A partir de ventajas competitivas como su fortaleza económica, una ubicación geográfica privilegiada, un favorable entorno de negocios y una amplia oferta de talento humano, Bogotá se ha convertido en uno de los principales destinos de inversión en América Latina, con un creciente número de compañías internacionales que la han elegido incluso como su centro regional de operaciones con un alto componente de exportación.

Este creciente interés de firmas extranjeras en establecer negocios en la ciudad hace necesario el desarrollo y constante actualización de herramientas que les permitan a los empresarios contar con información confiable que facilite sus decisiones de inversión. Ese es precisamente el objetivo de la Guía de Inversión Extranjera de Bogotá, un instrumento desarrollado por Invest in Bogota con la colaboración de algunas de las firmas de abogados más importantes del país, que en sus 14 capítulos incluye información legal de los regímenes migratorio, laboral, cambiario, aduanero, tributario y comercial, entre otros.

Acorde al desarrollo de las nuevas tecnologías, esta herramienta de consulta, en su presente edición, se ha transformado y cuenta con una versión web, la cual, además de ser descargable y contar con recursos multimedia, será constantemente actualizada para que quienes se inscriban en la plataforma reciban las nuevas versiones disponibles.

Esperamos que este documento sea de gran utilidad y refleje el modelo de ciudad que desde Invest in Bogota estamos promoviendo, una capital dinámica, en constante reinversión y que, a partir del talento como principal eje de transformación, quiere consolidarse como la puerta de acceso del mundo a América Latina.

Juan Gabriel Pérez, director ejecutivo de Invest in Bogota



1. Régimen migratorio	10	8. Régimen laboral	84
2. Protección a la inversión extranjera directa y régimen de cambios internacionales	22	9. Propiedad intelectual	96
3. Creación de empresas	34	10. Régimen de contratación estatal	108
4. Régimen impositivo	44	11. Régimen financiero	120
5. Régimen aduanero y tratados de libre comercio	56	12. Régimen ambiental	130
6. Incentivos a la inversión extranjera	66	13. Régimen de competencia	140
7. Adquisición y arrendamiento de inmuebles	76	14. Régimen de insolvencia empresarial	150



01

RÉGIMEN MIGRATORIO



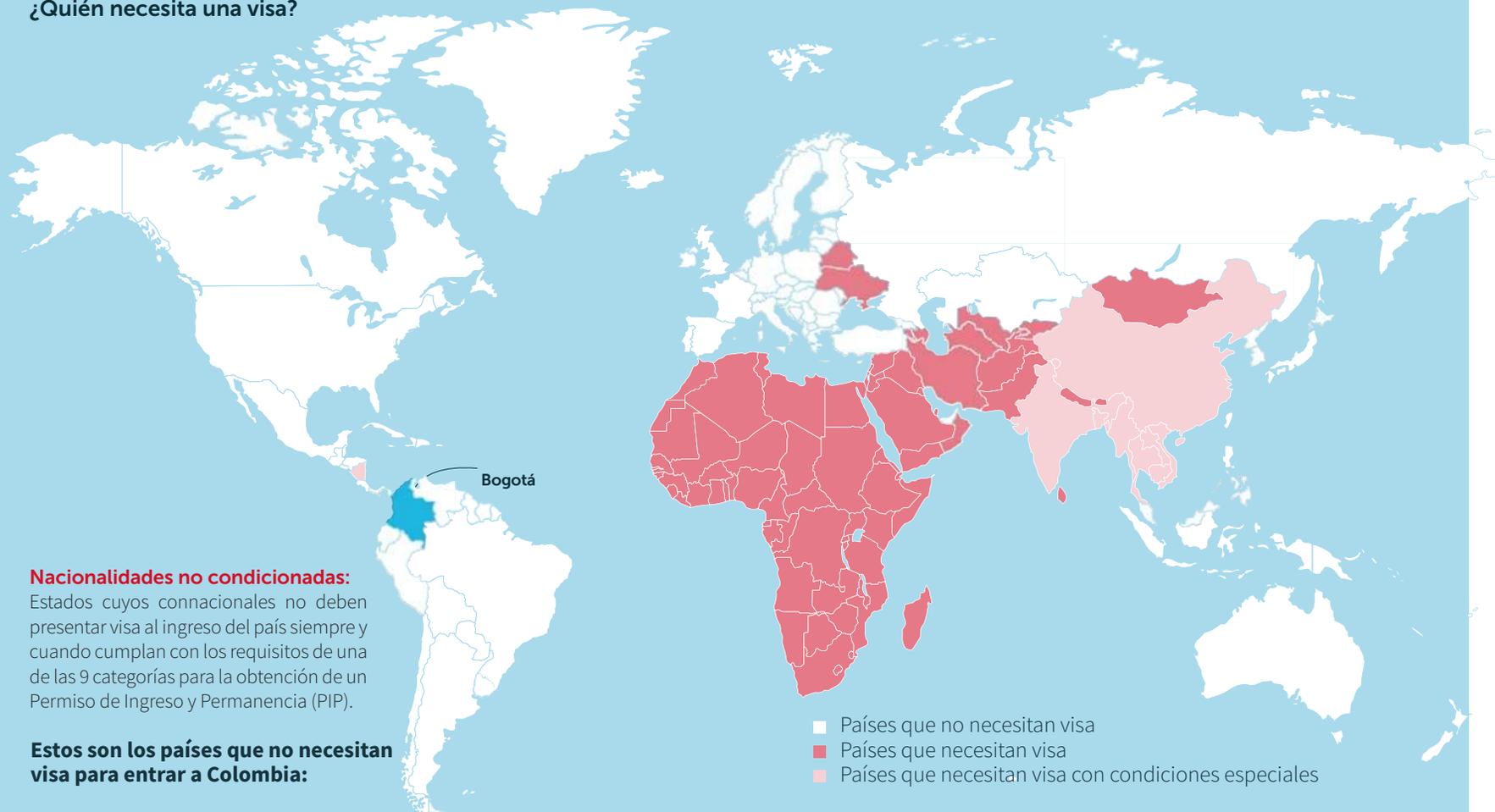
POR:



VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Quién necesita una visa?



Albania | España | Montenegro | Alemania | Estados Unidos de América | Noruega | Andorra | Estonia | Nueva Zelandia | Antigua y Barbuda | Fiji | Países Bajos | Antigua República Yugoslava de Macedonia | Filipinas | Palau | Argentina | Finlandia | Panamá | Australia | Francia | Papua Nueva Guinea | Austria | Georgia | Paraguay | Azerbaiyán | Granada | Perú | Bahamas | Grecia | Polonia | Barbados | Guatemala | Portugal | Bélgica | Guyana | Qatar | Belice | Honduras | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Bolivia | Hungría | República Dominicana | Bosnia y Herzegovina | Indonesia | Rumania | Brasil | Irlanda | Rusia (Federación de) | Brunei-Darussalam | Islandia | San Cristóbal y Nieves | Bulgaria |

Islas Marshall | Samoa | Bután | Islas Salomón | San Marino | Canadá | Israel | Santa Lucía | Checa (República) | Italia | Santa Sede | Chile | Jamaica | San Vicente y las Granadinas | Chipre | Japón | Serbia | Corea (República de) | Kazajistán | Singapur | Costa Rica | Letonia | Suecia | Croacia | Liechtenstein | Suiza | Dinamarca | Lituania | Surinam | Dominica | Luxemburgo | Trinidad y Tobago | Ecuador | Malta | Turquía | El Salvador | México | Uruguay | Emiratos Árabes Unidos | Micronesia | Venezuela | Eslovaquia | Moldova | Eslovenia | Mónaco

* Fuente: www.cancilleria.gov.co

¿Qué es un permiso de ingreso y permanencia?

Los connacionales de los Estados no condicionados no deben presentar visa al ingreso del país siempre y cuando cumplan con los requisitos de una de las nueve categorías para la obtención de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP).

Estos permisos se dan a los extranjeros de nacionalidades no condicionadas que visitan el país por un término no superior a 90 días. Son prorrogables por

otros 90 días (máximo 180 días por año calendario). También aplican para los extranjeros cuya nacionalidad no es condicionada y que tienen la intención de solicitar una visa directamente en el territorio colombiano.

¿Cuáles son las clases de PIP que manejan las autoridades migratorias colombianas?

- **PIP 1:** Personalidad de importancia para el Gobierno o tratados
- **PIP 2:** Académicos y entrenamiento en artes u oficios
- **PIP 3:** Tratamiento médico
- **PIP 4:** Procesos judiciales o administrativos

- **PIP 5:** Turismo
- **PIP 6:** Entrenamientos, actividades comerciales o empresariales, entrevista en proceso de selección, eventos académicos, culturales, deportivos o científicos
- **PIP 7:** Visita técnica por 30 días
- **PIP 8:** Tripulante
- **PIP 9:** Tránsito

Con el PIP, el extranjero no está autorizado a:

- Desarrollar actividades reguladas.
- Desarrollar actividades diferentes a las que generaron la obtención del PIP.
- Recibir pagos en Colombia.
- Superar los 180 días de estadía por año en el país.
- Obtener cédula de extranjería.
- Tener un contrato en Colombia.
- Ingresar al país con una nacionalidad condicionada.

¿Qué tipo de visas existen en Colombia?

En caso de que el extranjero deba solicitar visa, Colombia cuenta con tres tipos, que se otorgan para el desarrollo de actividades específicas.

Visitante (V)

Extranjero que desee visitar una o varias veces el país o permanecer temporalmente sin ánimo de establecerse por completo.

 **Vigencia máxima:**
2 años

 **Permanencia máxima:**
180 días

 **Valor máximo:**
USD 297*

1. Tránsito
2. Turismo
3. Visitas de negocios
4. Intercambio académico o estudios no formales
5. Tratamiento médico
6. Trámites judiciales
7. Tripulante
8. Conferencias
9. Práctica o pasantía
10. Voluntariado
11. Producción audiovisual
12. Cubrimiento periodístico
13. Prestación de servicios temporales
14. Transferencia intra-corporativa
15. Oficial o representante comercial de gobierno extranjero
16. Programa vacaciones-trabajo
17. Cortesía



Migrante (M)

Extranjero que desee ingresar y/o permanecer en el país con la intención de establecerse a largo plazo y no cumpla las condiciones para solicitar Visa tipo R.

 Vigencia máxima: 3 años

 Permanencia máxima: igual al tiempo de vigencia

 Valor máximo: USD 282*

1. Cónyuge de colombiano
2. Padre de colombiano por adopción
3. Mercosur
4. Refugiado
5. Trabajador
6. Empresario
7. Independiente
8. Religioso
9. Estudiante
10. Inversor en inmueble
11. Pensionado
12. Casos no previstos

Residente (R)

Extranjero que desee establecerse por completo o fijar domicilio en el país y cumpla con alguna de las condiciones.

 Vigencia máxima: indefinida (la etiqueta se otorgará por años)

 Permanencia máxima: igual al tiempo de vigencia

 Valor máximo: USD 443*

1. Renunciar a la nacionalidad colombiana.
2. Ser padre/madre de nacional colombiano.
3. 2 años continuos e ininterrumpidos con visa de Migrante en numerales 1 al 3 anteriores.
4. 5 años continuos e ininterrumpidos con visa de Migrante en numerales 4 al 11 anteriormente mencionados.
5. 5 años continuos e ininterrumpidos con visa beneficiario de Residente.
6. Inversionista en grandes montos.

Con la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia dicta nuevas disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015.

Las visas pueden incluir los siguientes permisos

- Permiso de trabajo abierto: autoriza el desarrollo de cualquier actividad legal en Colombia.
- Permiso de trabajo para la actividad específica: autoriza trabajar en el desarrollo de la actividad mencionada al momento de solicitar la visa.
- Sin permiso de trabajo.



*La tarifa de la visa es fijada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Hoy en día la tasa está fijada a USD 1 = COP 3140

¿Cuáles son las obligaciones del proceso migratorio?



- **Cédula de extranjería:** este documento cumple única y exclusivamente fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su vigencia será igual a la de la visa.



- **Reportes ante Migración Colombia:** toda persona, natural o jurídica, que vincule, contrate, emplee o admita a un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral o civil que genere un beneficio, deberá reportar a Migración Colombia a través de la plataforma Sire (Sistema de Información y Reporte de Extranjeros) el inicio y finalización de la actividad.



• **Profesión/Actividad**

regulada: todo extranjero en Colombia que desarrolle una actividad o profesión regulada deberá contar con el documento que lo autorice a ejercer dicha actividad/profesión (permiso, licencia, tarjeta profesional, convalidación o concepto jurídico), expedido por una entidad competente.



• **Registro Único de Trabajadores Extranjeros (RUTEC):**

las compañías colombianas deben registrar a todos los extranjeros vinculados con contrato de trabajo o prestación de servicios en el país, asimismo, se deberá registrar a los trabajadores venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP) que aporten al Sistema de Seguridad Social, y al personal administrativo de las embajadas o consulados en Colombia. El término para llevar a cabo este registro es de 30 días calendario, contados a partir del inicio/ finalización del contrato.

¿Cuáles son las sanciones si no se cumple este régimen?

Las autoridades migratorias estipulan dentro del marco normativo una serie de faltas, las cuales se califican dentro de la categoría leves, moderadas o graves/gravísimas, y que aplican tanto para personas extranjeras como para compañías.

Leves

- No solicitar o renovar cédula en término.
- Ejercer profesión, ocupación u oficio distinto al autorizado.
- Desarrollar actividades remuneradas sin autorización.
- Ejercer actividad u ocupación con el salvoconducto de salida.
- No dar aviso de cambio de residencia, empleador y/o contratante.

Sanción equivale a: ½ a 7 Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

Moderadas

- Celebrar contratos comerciales con extranjeros sin cumplimiento de los requisitos legales.
- Facilitar la obtención de una visa simulando algún tipo de contrato.
- No facilitar la revisión de la documentación.
- Vincular, contratar, emplear, admitir o permitir el desarrollo de una actividad a un extranjero sin cumplir los requisitos.
- Favorecer la permanencia irregular o no comunicar la vinculación, admisión o desvinculación en término.

- Abstenerse de sufragar gastos de regreso al país de origen de un extranjero contratado o vinculado y a su familia.

Sanción equivale a: 8 a 40 SMMLV

Graves/Gravísimas

- Obtener visa mediante fraude o simulación o presentar documentación que induzca a error a la autoridad.
- Abstenerse de cambiar visa o no solicitar la misma cuando estuviese obligado.
- Desarrollar actividad para la cual no esté autorizado en el permiso de ingreso.
- Persona no grata: quejas.
- Estar documentado fraudulentamente.
- Abstenerse de dar cumplimiento a la resolución de deportación dentro del término.
- Haber sido condenado en Colombia a prisión con sentencia que no contemple como accesoria la expulsión del territorio nacional.
- Trata de blancas.

Sanción equivale a: Deportación y/o expulsión



¿Cuáles son los principales organismos de vigilancia y control migratorio?

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia es el principal organismo de vigilancia y control migratorio. Sin embargo, existen otras entidades que hacen parte de la actividad migratoria y ejercen en materia de vigilancia y control.

Consejos profesionales

- Regular el ejercicio profesional para convalidación de títulos en algunas profesiones.
- Expedir permisos y licencias temporales.
- Expedir matrículas profesionales.
- Controlar el ejercicio de las profesiones en Colombia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Expedir las visas colombianas.
- Tramitar los procesos de nacionalización.

cancilleria.gov.co

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

- Realizar el control migratorio en las fronteras colombianas y los puertos de ingreso al país.
- Expedir los Permisos de Ingreso y Permanencia (PIP).
- Expedir las cédulas de extranjería.
- Procesos sancionatorios.

migracioncolombia.gov.co

Ministerio de Educación Nacional

- Convalidar títulos profesionales.

mineducacion.gov.co

Ministerio de Trabajo

- Llevar un control de los trabajadores extranjeros que sostengan un contrato laboral con una compañía en Colombia.

mintrabajo.gov.co



Obtenga más información sobre este tema



02

Protección a la inversión

EXTRANJERA DIRECTA

Y RÉGIMEN

DE CAMBIOS

INTERNACIONALES

POR:  LEYVA ONTIER

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Qué protección tiene la inversión extranjera en Colombia?

Se basa en cuatro principios protegidos por el ordenamiento jurídico:



- **Igualdad en el trato:** la Constitución de Colombia garantiza que los nacionales y los extranjeros gocen de los mismos derechos y garantías ante la ley. Esto quiere decir que los inversionistas extranjeros tendrán acceso a los beneficios y garantías que el Gobierno establezca para las inversiones de los nacionales.



- **Universalidad:** el ordenamiento jurídico permite la inversión extranjera en todos los sectores de la economía, excepto aquellos que se encuentran explícitamente restringidos, tales como las actividades de defensa y seguridad nacional y el procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas.



- **Automaticidad:** por regla general en Colombia no se aplica “screening” a

las inversiones, es decir que la inversión de capital extranjero no requiere autorización previa excepto en algunos sectores regulados: sector financiero, minero e hidrocarburos. En dichas inversiones se requiere una autorización previa por parte de las autoridades competentes.



- **Estabilidad:** las condiciones para el reembolso de la inversión y la remisión de las utilidades no podrán afectarse de manera que resulten en detrimento del inversionista. No obstante, cuando exista escasez de las reservas internacionales, dichas condiciones y derechos podrán modificarse.

¿Cómo funcionan los acuerdos internacionales de inversión celebrados por Colombia?

Su objetivo es promover la inversión extranjera directa y mantener condiciones favorables para los inversionistas extranjeros en Colombia. A pesar de que cada acuerdo tiene un clausulado propio y es un instrumento diferente, en general contienen algunas obligaciones estándar:



- **Trato nacional:** otorga a los inversionistas de otro Estado parte y a sus inversiones un trato no menos favorable que el que se otorga en circunstancias similares a los inversionistas nacionales del Estado receptor.



- **Trato de nación más favorecida:** otorga a los inversionistas de otro Estado parte y a sus inversiones un trato no menos favorable que el que se otorga en circunstancias similares a los inversionistas de un tercer Estado.



- **Nivel mínimo de trato:** otorga a las inversiones extranjeras un nivel mínimo de trato a los extranjeros que invierten en el país receptor. Dicho nivel es determinado de conformidad con la costumbre internacional y comprende dos tipos de obligaciones:
 - Trato justo y equitativo: se relaciona con un tratamiento no arbitrario, no intempestivo y respetuoso del debido proceso.
 - Protección y seguridad plenas: en general, consiste en una garantía de protección física de las inversiones extranjeras, de la misma manera en que

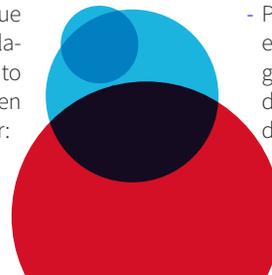
se garantiza dicha protección a las inversiones nacionales.



- **Libre transferencia:** es la obligación que tiene el Estado receptor de garantizar la libertad que tiene el inversionista extranjero de realizar las transferencias, ingresar o sacar del país sus inversiones, utilidades o rentas producidas por la inversión.



- **Prohibición de expropiación sin compensación:** prohibición de expropiar las inversiones del inversionista extranjero, a menos de que se realice por motivos de interés social, de manera no discriminatoria y observando en todo momento el debido proceso. En todo caso, si existiera una expropiación debe darse una compensación adecuada, pronta y efectiva. Existen dos tipos de expropiaciones:
 - Expropiación directa: cuando existe un acto administrativo donde el Estado decreta la expropiación y asimismo establece la indemnización correspondiente.
 - Expropiación indirecta: no existe un acto administrativo sino un acto u omisión



del Estado que produce un impacto económico de tal magnitud en las inversiones que en la práctica equivale a una expropiación directa.

- **Solución de controversias:** cláusula compromisoria del acuerdo, que faculta al inversionista a acudir directamente a tribunales internacionales de arbitraje, cuando considere que se ha violado alguna de las obligaciones del acuerdo.

Acuerdos internacionales de inversión vigentes

País	Entrada en vigencia
México	TLC vigente desde 1995 Protocolo modificadorio en 2011
Chile	Mayo de 2009
Triángulo Norte	Guatemala: noviembre de 2009 El Salvador: febrero de 2010 Honduras: marzo de 2010
AELC	Suiza: julio de 2011 Liechtenstein: julio de 2011 Noruega: septiembre de 2014 Islandia: octubre de 2014
Canadá	Agosto de 2011
Estados Unidos	Mayo de 2012
España	Septiembre de 2007
Japón	Septiembre de 2015
Suiza	Octubre de 2009
Perú	Diciembre de 2010
China	Julio de 2012
India	Julio de 2012
Reino Unido	Octubre de 2014
Francia	Pendiente
Israel	Pendiente

* Fuente: www.tlc.gov.co



¿Cuáles son los conceptos básicos del régimen cambiario?



Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC): según el Artículo 7 Resolución Externa No. 1 mayo de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, son:

- Establecimientos bancarios
- Corporaciones financieras
- Compañías de financiamiento
- Financiera de Desarrollo Nacional (FDN)
- Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancoldex
- Cooperativas financieras
- Sociedades comisionistas de bolsa de valores
- Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales
- Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos



Canalización: según el Artículo 69 Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, las divisas destinadas a efectuar inversiones de capital del exterior en Colombia deberán canalizarse por conducto de los IMC o de las cuentas de compensación. El residente colombiano deberá informar mensualmente los movimientos de dicha cuenta al Banco de la República y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).



Crédito externo: créditos entre residentes o IMC y no residentes. Estos deben canalizarse a través del mercado cambiario.



Cuentas de compensación: cuentas bancarias en moneda extranjera constituidas por residentes en entidades financieras del exterior. <http://www.banrep.gov.co/es/node/34743>



Declaración de cambio: según el Artículo 88 Resolución Externa No. 1 de mayo de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, es la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio canalizadas por conducto del mercado cambiario, suministrada por los residentes y no residentes que realizan las operaciones de cambio y transmitida al Banco de la República por los IMC y los titulares de cuentas de compensación.



Inversiones internacionales: comprenden la inversión de capitales del exterior en el país (inversión extranjera en Colombia) y las inversiones de capital colombiano en el exterior (inversión colombiana en el exterior).



Inversionista de capital del exterior: toda persona natural o jurídica titular de una inversión extranjera directa o de portafolio, según el Artículo 2.17.2.2.1.3. Decreto 1068 de 2015.



No residentes: personas naturales que no habitan dentro del territorio nacional y personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que no tengan domicilio dentro del territorio nacional.



Residentes: se consideran residentes todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Asimismo se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en Colombia y las sucursales de sociedades.

¿Qué es el mercado cambiario?

El mercado cambiario está compuesto por la totalidad de las divisas que entran y salen del país y se divide en mercado cambiario y mercado libre, mediante los cuales se realizan operaciones de cambio.

Está constituido por la totalidad de divisas que deben canalizarse obligatoriamente por conducto de los intermediarios autorizados para el efecto o a través del mecanismo de compensación establecido en la regulación correspondiente. También forman parte del mercado cambiario las divisas que, no obstante estar exentas de esta obligación, se canalicen voluntariamente a través del mismo. Son operaciones obligatoriamente canalizables:

- Importación y exportación de bienes.
- Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes, así como los costos financieros inherentes a las mismas.

- Inversiones de capital del exterior en el país y los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones de capital colombiano en el exterior y los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.
- Avales y garantías en moneda extranjera.
- Operaciones de derivados.

¿Qué se considera inversión directa?

- Adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales, aportes representativos del capital de una empresa o bonos obligatoriamente convertibles en acciones.
- Adquisición de derechos

- o participaciones en negocios fiduciarios celebrados con sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto no se constituya en lo señalado en el literal B del Artículo 2.17.2.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015.
- Adquisición de inmuebles, directamente o mediante la celebración de negocios fiduciarios o como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria de un inmueble o de proyectos de construcción.
- Aportes que realice el inversionista mediante actos o contratos, tales como los de colaboración, concesión, servicios de administración, licencia o aquellos que impliquen transferencia de tecnología, cuando ello no represente una participación

- en una sociedad y las rentas que genere la inversión para su titular dependan de las utilidades de la empresa.
- Inversiones suplementarias al capital asignado de las sucursales.
- Inversiones en fondos de capital privado de que trata el Libro tercero de la Parte Tercera del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, según el Artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015.

¿Qué es la inversión de portafolio?

La realizada en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), las participaciones en fondos de inversión colectiva, así como en valores listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero, según el Artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015.

No constituyen actos de inversión extranjera los créditos y operaciones que impliquen endeudamiento.



¿Qué es el mercado libre o no regulado?

Comprende las operaciones que no son obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario. Si bien estas operaciones no son necesariamente canalizables a través del mercado cambiario, pueden canalizarse voluntariamente dando al IMC o al Banco de la República la información mínima para las operaciones de servicios, transferencias y otros conceptos.

¿Cómo se hace el registro de la inversión extranjera?

- Las inversiones internacionales se deben registrar ante el Banco de la República por los inversionistas, sus apoderados o representantes legales de las empresas receptoras de la inversión.
- Los movimientos de divisas de inversiones internacionales deben canalizarse a través del mercado cambiario.
- Cuando la canalización se realice a través del IMC, la información de la operación de cambio debe corresponder al día de la compra y venta de divisas.



- Cuando la canalización se realice mediante cuentas de compensación debe corresponder al día del ingreso o egreso de las divisas de la cuenta de compensación.
- Las modificaciones, cambios, correcciones por errores de digitalización y anulación de declaraciones de cambio incorporadas en el Banco de la República se deben realizar a través del IMC que transmitió la declaración de cambio inicial.

Registro de inversiones directas

- Las inversiones directas realizadas en divisas se entienden registradas en forma automática con la información de la declaración de cambio.
- Las inversiones directas de capital del exterior, diferentes a las realizadas en divisas, se deben registrar en cualquier tiempo con la presentación del Formulario 11.

- Las inversiones directas de capital del exterior derivadas de procesos de reorganización empresarial (fusiones, escisiones) se deben registrar en cualquier tiempo con la presentación del Formulario 11A.

Sustitución de la inversión extranjera directa de capital del exterior

- Cambio de los titulares de la inversión por otros inversionistas no residentes, así como el cambio en la destinación o en la empresa receptora de la inversión. Debe solicitarse con la presentación simultánea del Formulario 12.
- El término para presentarla es de 12 meses para las sustituciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de 6 meses para las realizadas después de la fecha mencionada. Este término se cuenta desde la fecha de la operación.

Para mayor información sobre el registro de la inversión extranjera, puede consultar la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del Banco de la República.

Cancelación de la inversión directa de capital del exterior

- Disminución o liquidación total o parcial de una inversión previamente registrada ante el Banco de la República. Debe solicitarse con la presentación del Formulario 12.

Registro de inversión de portafolio

- El registro de la inversión de capital del exterior de portafolio efectuado mediante la canalización de divisas se efectúa de forma automática, con el suministro de la información contenida en la declaración de cambio.
- El registro de las inversiones de capital del exterior de portafolio sin canalización de divisas se efectúa con la anotación en cuenta en el depósito centralizado de valores local.

- Los cambios en la titularidad o en la composición de la inversión de portafolio (sustituciones) y las cancelaciones se informan con el Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio (IPEXT), en forma consolidada y sin que requieran su informe individualizado.

¿Cuáles derechos cambiarios otorga el registro de la inversión extranjera?

La inversión extranjera debidamente registrada ante el Banco de la República confiere al inversionista los siguientes derechos cambiarios, según Artículo 2.17.2.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015:

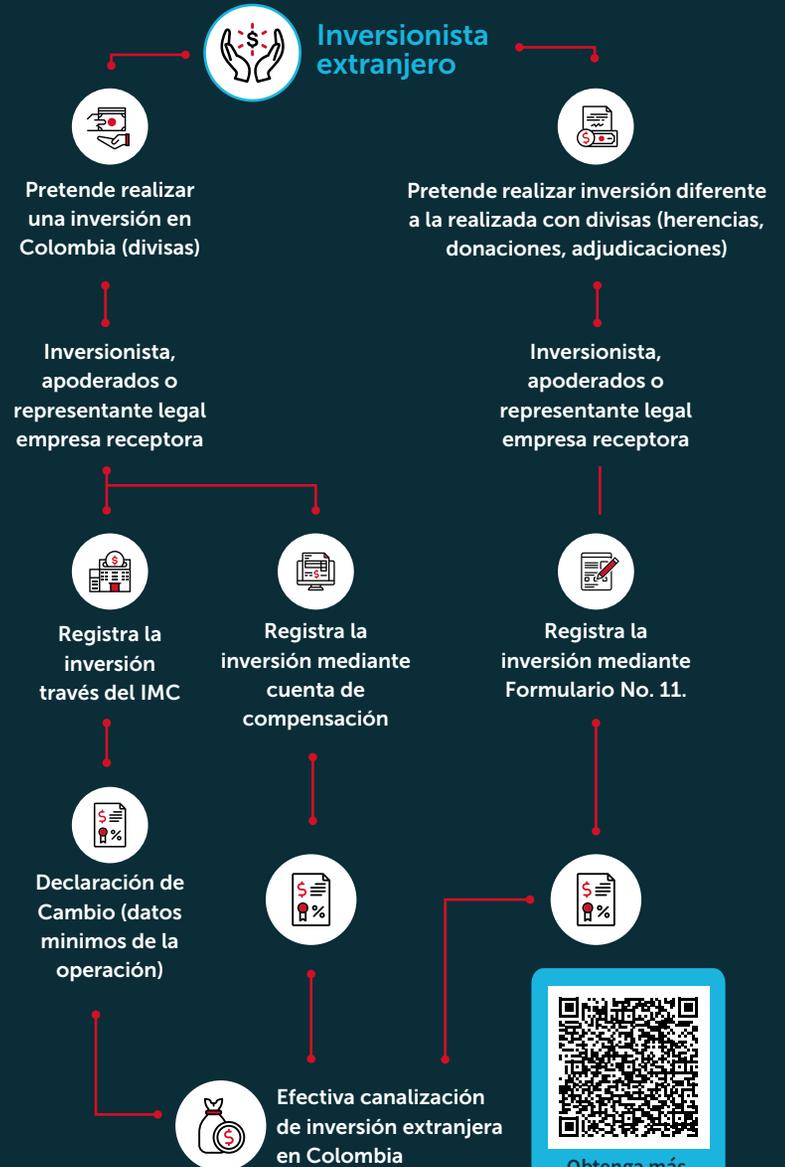
- Reinvertir utilidades o retener en el superávit las

utilidades no distribuidas con derecho a giro.

- Capitalizar las sumas con derecho a giro, producto de obligaciones derivadas de la inversión.
- Remitir al exterior en moneda libremente convertible las utilidades netas comprobadas que generen periódicamente sus inversiones con base en los balances de fin de cada ejercicio social o con base en estos y el acto o contrato que rige el aporte cuando se trata de inversión directa.
- Remitir al exterior las sumas recibidas producto de la enajenación de la inversión dentro del país o de la liquidación de la empresa o de la reducción de su capital.



¿Cuál es el paso a paso del registro cambiario?



Obtenga más información sobre este tema

03



CREACIÓN DE EMPRESAS



POR: Brigard
Urrutia

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Qué debo saber acerca del proceso de crear una empresa en Colombia?

El marco corporativo propio de la creación y el desarrollo de empresas en Colombia se ve sustentado, entre otros, por el derecho constitucional de asociación, el derecho a la igualdad, la protección a la libertad de empresa y a la iniciativa privada.

¿Qué tipo de sociedades existen?

- Sociedades anónimas (SA)
- Sociedades por acciones simplificadas (SAS)
- Sociedades de responsabilidad limitada (Ltda.)
- Sociedades colectivas
- Sociedades en comandita
- Sociedades en comandita por acciones

Las sociedades colectivas, en comandita y en comandita por acciones son modelos de asociación poco comunes.



Las formas más comunes utilizadas por los inversionistas locales y extranjeros son las sociedades anónimas y las sociedades por acciones simplificadas, las cuales garantizan la responsabilidad limitada de sus accionistas. Sin embargo, la flexibilidad de las sociedades del tipo SAS proporciona una ventaja considerable en relación con los demás tipos de asociación. Entre las bondades que ofrece esta modalidad de creación de compañías se destaca la reducción de costos de transacción, lo cual se logra con una estructura leve y mucho más flexible.

¿Cuáles son las principales características de los esquemas corporativos?

	Sociedad anónima (SA)	Responsabilidad limitada (Ltda.)	Sociedad por acciones simplificadas (SAS)
Naturaleza jurídica	Persona jurídica		
Constitución	Por escritura pública. En la notaría se cobra, por concepto de derechos notariales, una suma del 0,3% del monto del capital suscrito. Adicionalmente, a dicha suma se le aplica un 19% de IVA.	Por documento privado debidamente firmado ante un notario público por los accionistas fundadores. No hay lugar al cobro de derechos notariales, pero se tiene que pagar un costo bajo por la autenticación de firmas.	
Registro	La escritura pública de constitución (SA y SAS) o el documento privado de constitución (Ltda.) debe registrarse en la cámara de comercio del domicilio de la sociedad. Este proceso tiene un costo equivalente al 0,7% del monto del capital suscrito.		
Número de socios	Mínimo 5. No existe límite máximo de accionistas. Ningún accionista puede tener más del 94,99% del capital social.	Mínimo 2, máximo 25. No hay restricción en cuanto al porcentaje de participación que pueda tener un solo socio.	Uno o más accionistas. No existe un límite máximo en el número de accionistas que puede tener la sociedad.
Capital	El capital se divide en acciones de igual valor. Al momento de la constitución los accionistas deben suscribir por lo menos el 50% del capital autorizado y pagar por lo menos 1/3 del capital suscrito.	El capital se divide en cuotas de igual valor y debe pagarse íntegramente al momento de constituirse la sociedad.	El capital se divide en acciones que, en general, son libremente negociables.
Administración de la sociedad	La administración de la sociedad corresponde al gerente y a la junta directiva, de por lo menos 3 miembros y nombrada por la asamblea.	La administración de la sociedad corresponde a los socios, quienes pueden delegarla al gerente.	La administración de la sociedad estará conformada como lo resuelva la Asamblea de accionistas. La sociedad deberá tener un representante legal (que puede ser el accionista único) y podrá tener junta directiva o cualquier otro órgano o cargo.

¿Cuáles son las diferencias entre una sucursal de sociedad nacional y una sucursal extranjera?

	Sociedad nacional colombiana	Sucursal extranjera
¿Renta y activos colombianos se encuentran gravados?	Sí	
¿Renta y activos en el extranjero se encuentran gravados?	Sí	No
¿Aportes a sociedades se encuentran gravados?	Sí, salvo previo cumplimiento del Artículo 319 del Estatuto Tributario.	Sí
¿Aportes en industria se consideran gravados?	Sí	
Reglas generales	La utilidad por la venta de activos en especie bajo el aporte neutro o de las acciones emitidas bajo el aporte neutro no podrá ser compensada con las pérdidas fiscales ni excesos de renta presuntiva.	Sujetas al régimen de precios de transferencia.

¿Qué pasos debo seguir para constituir una sucursal de sociedad extranjera?

1



Consecución de documentos

- Revisión de disponibilidad del nombre de la sucursal en el Registro Mercantil.
- Estructuración de una resolución del órgano competente de la casa matriz autorizando la incorporación de la sociedad en Colombia.
- Traducción y legalización de sellos y/o documentos enviados del exterior.
- Cartas de aceptación de cargo de las personas que van a asumir las funciones de representante legal, suplente de la sucursal y revisores fiscales.
- Copia del documento de identidad del representante legal, del suplente, revisores fiscales y tarjeta profesional de estos.
- Preparación y firma de la escritura pública ante notario para formalizar la apertura de la sucursal.



¿Necesita más información sobre cómo registrar una sucursal de sociedad extranjera?

Actividad / Documento	Costos de implementación
Elevar a escritura pública los estatutos de la oficina principal del exterior, la resolución de apertura y demás documentos señalados por el Código de Comercio.	0,3% sobre el capital asignado a la sucursal (derechos notariales) + 19% por concepto de IVA sobre los derechos notariales.
Registro en la Cámara de Comercio de la escritura pública indicada en el punto anterior.	0,7% del valor del capital suscrito de la sociedad (impuesto de registro) más la tarifa aplicable según rango de activos de la sociedad (matrícula mercantil) + aproximadamente COP 41.000 por concepto de derechos de inscripción.
Solicitud y obtención del RUT ante la Dian.	Sin costo
Solicitud de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	COP 5800

2



Registro de la sucursal ante la Cámara de Comercio y trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian)

- Preparación de los formularios de registro en la Cámara de Comercio.
- Registro de los documentos ante la Cámara de Comercio.
- Expedición del Certificado de existencia y representación legal de la sucursal.
- Solicitud de cita ante la Dian para actualizar/solicitar el RUT de la sucursal y de los representantes legales.
- Atender la cita programada para obtener el RUT y firma electrónica de los representantes legales y actualizar el número de identificación tributaria de la sucursal.
- Activación de la firma electrónica del representante legal designado.

3



Apertura de cuenta bancaria en Colombia y registro de la inversión extranjera ante el Banco de la República

- Apertura de cuenta bancaria en Colombia.
- Registro de la inversión extranjera ante el Banco de la República.

El tiempo total estimado es de **máximo 5 días hábiles** desde que se radican los documentos en la Cámara de Comercio. Este tiempo no contempla los plazos para abrir una cuenta bancaria, ya que estos dependen de cada entidad bancaria.

¿Qué pasos debo seguir para constituir una sociedad comercial?

1



Consecución de documentos

- Revisión de la disponibilidad de la denominación social de la sociedad en la Cámara de Comercio o mediante la herramienta virtual Rues.
- Elaboración y envío de poderes (en caso de que el proceso se realice mediante apoderado).
- Preparación de cartas de aceptación para los cargos creados (representantes legales y suplentes).
- Solicitud de copia de los documentos de identidad de las personas para los cargos creados.

2



Registro de la sociedad ante la Cámara de Comercio y trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian)

- Traducción y legalización de sellos y/o documentos cuando los mismos se encuentren en idioma distinto al español.
- Finalización de estatutos y firma de escritura pública o documento privado de constitución ante notaría pública.
- Preparación y firma de los formatos establecidos por la Cámara de Comercio para el registro de sociedades.
- Presentación de documentos para registro ante la Cámara de Comercio.
- Expedición de Certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
- Solicitud de cita ante la Dian para el trámite de actualización del RUT de la sociedad (obtención de copia del mismo) y sus representantes legales.
- Activación del mecanismo de firma electrónica de los representantes legales.
- Solicitud de RUT personal para todos los administradores de la sociedad ante la Dian.
- Activación de la firma electrónica del representante legal designado.
- Expedición de copia del RUT de la sociedad por parte de la Dian.
- Registro de los libros corporativos ante la Cámara de Comercio.

Costos de implementación

Actividad / Documento	Costos de implementación
Elevar a escritura pública los estatutos de la oficina principal del exterior, la resolución de apertura y demás documentos señalados por el Código de Comercio.	0,3% sobre el capital asignado a la sucursal (derechos notariales) + 19% por concepto de IVA sobre los derechos notariales.
Registro en la Cámara de Comercio de la escritura pública indicada en el punto anterior.	0,7% del valor del capital suscrito de la sociedad (impuesto de registro) más la tarifa aplicable según rango de activos de la sociedad (matrícula mercantil) + aproximadamente COP 41.000 por concepto de derechos de inscripción.
Solicitud y obtención del RUT ante la Dian.	Sin costo
Solicitud de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	COP 5800

3



Apertura de cuenta bancaria en Colombia y registro de la inversión extranjera ante el Banco de la República

- Apertura de cuenta bancaria en Colombia.
- Registro de la inversión extranjera ante el Banco de la República.

¿Cómo funciona el régimen de matrices, subordinadas y grupos empresariales?

Configuración de una situación de control

Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Una filial es una sociedad controlada directamente por una casa matriz. Una subsidiaria, por su parte, es controlada por intermedio de las subordinadas de la casa matriz.

Configuración de grupo empresarial

Existe un grupo empresarial cuando entre sociedades, además del vínculo de subordinación (control), exista unidad de propósito y dirección. Este caso se da cuando la existencia y actividades de las

sociedades persigan un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.



Obtenga más información sobre este tema

Un grupo empresarial es un conjunto de sociedades que están vinculadas por subordinación y que tienen un propósito y dirección determinados por la casa matriz.

Obligación de registrar la situación de grupo empresarial y/o control

Cuando se configure una situación de grupo empresarial, la sociedad controlante lo hará constar en documento privado. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la configuración de la situación de grupo empresarial.

Sanciones por extemporaneidad en el registro

Si vencido el plazo para registrar la situación de control y/o grupo empresarial, no se hubiere efectuado la inscripción de la situación correspondiente, la Superintendencia de Sociedades declarará la situación de vinculación y ordenará la inscripción en el registro mercantil.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer sanciones hasta por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el incumplimiento de obligaciones, una vez haya realizado las investigaciones del caso.

04



RÉGIMEN IMPOSITIVO

* Las disposiciones contenidas en este capítulo se redactaron teniendo en cuenta la Ley 1943 de 2018, el Estatuto Tributario y el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022. Se recomienda revisar la versión online de la Guía para verificar la vigencia de este contenido.

POR:



VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Qué impuestos corporativos debo tener en cuenta en mi modelo de negocio?

El régimen impositivo colombiano presenta principalmente impuestos que se recaudan a 3 niveles: nacional, departamental y municipal.

¿Cuáles son los principales impuestos nacionales?

Los principales impuestos nacionales en Colombia son el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto nacional al consumo, el impuesto nacional al consumo de inmuebles, el gravamen a los movimientos financieros (GMF), el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, el impuesto nacional al carbono y el impuesto de timbre.

¿Cómo funciona el impuesto sobre la renta para personas jurídicas?

Grava las utilidades obtenidas por los contribuyentes que generen incrementos en su patrimonio y provengan de sus operaciones ordinarias. Las utilidades no referentes a actividades ordinarias por lo general se gravan bajo el impuesto complementario de ganancias ocasionales.

Existen ingresos que, por disposición legal y bajo ciertos requisitos, no constituyen renta ni ganancia ocasional, como la utilidad en la enajenación de acciones cotizadas en bolsa, ciertas capitalizaciones

no gravadas para los socios o accionistas, indemnizaciones por seguro de daños, entre otros.

Las pérdidas fiscales pueden ser utilizadas para compensar rentas líquidas ordinarias que se generen en los 12 años siguientes a la generación de la pérdida. En el caso de pérdidas fiscales generadas hasta el 2016 no hay limitación de tiempo para su compensación. En el caso de excesos de renta presuntiva el término de compensación es de 5 años.

¿Cuál es la tarifa del impuesto sobre la renta?



¿Cómo funciona el régimen de compañías holding colombianas (CHC)?

Se aplica a las entidades colombianas y permite que los

dividendos distribuidos por entidades extranjeras a una CHC estén exentos en Colombia. De la misma manera, estarán exentas las utilidades originadas en la venta de las acciones de sociedades extranjeras que sean realizadas por una CHC. Por su parte, no están gravados los dividendos distribuidos por la CHC a sus accionistas no residentes ni las transferencias de acciones de la CHC por parte de sus accionistas no residentes en Colombia.

La distribución de dividendos de la CHC a sus accionistas residentes en Colombia, así como la venta de acciones de la CHC por parte de accionistas residentes en el país, serán eventos gravados.

Para optar por el régimen CHC se deben cumplir algunos requisitos:

- Tener como una de sus actividades principales la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participaciones en sociedades y/o la administración de dichas inversiones.
- Poseer al menos el 10% del capital de 2 o más entidades colombianas o extranjeras durante al menos 12 meses, tener 3 o más empleados, así como recursos humanos y materiales en Colombia para llevar a cabo sus actividades.
- Hacer una solicitud a la autoridad tributaria.

¿Cómo funciona el régimen de entidades controladas del exterior (ECE)?

Aplica a los residentes colombianos (personas naturales o jurídicas) que directa o indirectamente poseen un interés igual o superior al 10% del capital o de las utilidades de una entidad extranjera controlada por colombianos (ECE). En este caso, ciertos ingresos obtenidos por la ECE considerados como pasivos serán gravados inmediatamente en cabeza de los accionistas residentes en Colombia, sin tener que esperar a que la ECE distribuya sus utilidades vía dividendo.

¿Cómo funciona la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta?

Es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto (en algunos casos la retención en la fuente es el impuesto definitivo) efectuado en nombre del Estado por las personas que realizan determinados pagos o abonos en cuenta. La tarifa depende de la naturaleza del pago o abono en cuentas.

- En Colombia la tarifa es por lo general del 11% para el pago de honorarios o servicios técnicos especializados pagados a entidades con ubicación en Colombia;

4% para servicios generales; y 2,5% para compras.

- A los pagos que se realicen a proveedores en el exterior se les aplican tarifas como el 20% para asistencia técnica, servicios técnicos y consultoría; 33% por administración y dirección; 0%, 5%, 15% o 20% por intereses; 7,5% por dividendos, entre otras.

¿Cómo funciona el régimen de precios de transferencia?

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta (incluyendo los establecimientos permanentes que los no residentes tengan en Colombia) que celebren operaciones con vinculados económicos del exterior, con vinculados económicos ubicados en zonas francas o con personas, sociedades o entidades ubicadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales, están sujetos al régimen de precios de transferencia.

Esto los lleva a determinar, para efectos del impuesto sobre la renta, sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus costos y deducciones, y sus activos y pasivos, considerando para esas operaciones el principio de plena competencia, esto es, en las condiciones que se hubiesen pactado con o entre terceros independientes. La normativa colombiana establece que los contribuyentes podrán utilizar cualquiera de los siguientes métodos para determinar el precio o margen de utilidad en las operaciones celebradas entre vinculados:

- Precio comparable no controlado
- Precio de reventa
- Costo adicionado
- Márgenes transaccionales de utilidad de operación
- Partición de utilidades

Para determinar los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos atribuibles a un establecimiento permanente durante el periodo gravable, se deberá elaborar un estudio, con un análisis funcional y fáctico de acuerdo con el principio de plena competencia, en el que se tengan en cuenta las funciones realizadas, activos utilizados, riesgos asumidos y personal involucrado por la compañía a través del establecimiento permanente, en la obtención de rentas y ganancias ocasionales.

¿Cómo funciona el impuesto al valor agregado (IVA)?

La tarifa general es del 19%. No obstante, existen algunas tarifas diferenciales del 0% y el 5% para determinados productos o servicios. Igualmente, existen bienes y servicios que están excluidos del IVA.



¿Cómo funciona el impuesto nacional al consumo?

Se aplica a la prestación o venta al consumidor final o a la importación por parte del consumidor final de algunos bienes y servicios. Los bienes y servicios gravados con este impuesto, por lo general (aunque no siempre), no están gravados con impuesto sobre las ventas (IVA).

¿Cómo funciona el impuesto nacional al consumo de inmuebles?

Desde 2019, la enajenación de bienes inmuebles a cualquier título (salvo algunas excepciones), incluyendo la enajenación de derechos fiduciarios y fondos cuyas participaciones no coticen en bolsa de valores ni superen el valor de 26.800 UVT (COP 918.436.000), da lugar al pago de un impuesto al consumo de bienes inmuebles.

¿Cómo funciona el gravamen a los movimientos financieros (GMF)?

Grava las transacciones financieras en virtud de las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros en cualquier entidad financiera establecida en Colombia, así como en cualquier cuenta de depósito del Banco de la

La tarifa del impuesto nacional al consumo de inmuebles es del 2% sobre el valor de la venta.

República. Los traslados entre cuentas corrientes de un mismo titular y que se encuentren en un mismo establecimiento de crédito, así como algunas otras transacciones financieras y ciertas operaciones en el mercado de valores se encuentran exentos de este gravamen.

La tarifa del GMF es de 0,4%.

¿Cómo funciona el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM?

Se causa por la venta, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de gasolina y ACPM en la fecha de emisión de la factura en el caso de venta; en la fecha del retiro, en el caso de los retiros para consumo de los productos; y en la fecha en que se nacionalice la gasolina o el ACPM en las importaciones.

Las tarifas generales para liquidar el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM son:

- **Gasolina corriente:** COP 526,26 por galón
- **Gasolina extra:** COP 998,82 por galón
- **ACPM:** COP 503,71 por galón

Estas tarifas son ajustadas cada año, con base en la inflación del año anterior, mediante Resolución expedida por la Dian.

¿Cómo funciona el impuesto nacional al carbono?

Es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados

de petróleo y todos los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean usados para combustión. Este impuesto se causa en la venta dentro del territorio nacional, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de combustibles fósiles.

Existe una tarifa específica considerando el factor de emisión de dióxido de carbono (CO₂) para cada combustible determinado, expresado en unidad de volumen (kilogramo de CO₂) por unidad energética (Terajoules) de acuerdo con el volumen o peso del combustible. Las tarifas por unidad de combustible serán los siguientes:

 Combustible fósil	 Tarifa /unidad
Gas natural	COP 32 / metro cúbico
Gas licuado de petróleo	COP 104 / galón
Gasolina	COP 148 / galón
Kerosene y Jet Fuel	COP 162 / galón
ACPM	COP 166 / galón
Fuel Oil	COP 194 / galón



¿Cómo funciona el impuesto de timbre?

El Artículo 72 de la Ley 1111 de 2006 estableció que a partir del 2010 la tarifa general del impuesto de timbre es del 0%. Por lo tanto, en la actualidad este impuesto aplica en muy limitadas situaciones.

¿Cuáles son los principales impuestos departamentales?

Los principales impuestos a nivel departamental son el impuesto de registro, el impuesto al consumo de cigarrillos, cervezas y bebidas alcohólicas, y el impuesto sobre vehículos automotores.

¿Cómo funciona el impuesto de registro?

Se encuentran sujetas al impuesto de registro, las inscripciones de documentos que contengan actos, providencias, contratos o negocios jurídicos en que los particulares sean



parte o beneficiarios y que por ley deban registrarse ante las cámaras de comercio o en las oficinas de registro de instrumentos públicos.

¿Cómo funciona el impuesto al consumo de cigarrillos, cervezas y bebidas alcohólicas?

El impuesto al consumo de cigarrillos está compuesto por un componente ad valorem del 10% sobre el precio de venta al público (certificado por el Dane), y un componente específico que se trata de un valor fijo por cajetilla de 20 unidades (o proporcionalmente).

El impuesto al consumo de cerveza es del 48% (20% aplica para refajos y mezclas). La base gravable del impuesto al consumo de cerveza es el precio de venta al detallista. En el caso de los productos extranjeros, el precio de venta al detallista se determina como el

valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%.

El impuesto al consumo de licores está compuesto por un componente ad valorem del 25% para licores y 20% para vinos sobre el precio de venta al público (antes de impuestos y participación certificado por el Dane); y un componente específico que varía según los grados alcoholométricos de cada licor o vino.

¿Cómo funciona el impuesto sobre vehículos automotores?

El impuesto sobre vehículos automotores es un impuesto que grava la propiedad o posesión de los vehículos. Este se trata de un impuesto departamental, pero en el caso de Bogotá, el sujeto activo es el Distrito Capital de Bogotá.

La base para liquidar el impuesto es el valor del avalúo comercial que anualmente fija el Ministerio de Transporte mediante Resolución. En Bogotá, las tarifas aplicables varían entre el 1,5% y el 3,5% del valor comercial del vehículo.

¿Cuáles son los principales impuestos municipales?

Los principales impuestos a nivel municipal son el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (ICA), el impuesto predial unificado, el impuesto de delineación urbana y el impuesto a la plusvalía.

¿Cómo funciona el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (ICA)?

Es un impuesto de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en la jurisdicción de un municipio o distrito. Las actividades pueden ser ejercidas directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.



Se liquida con base en los ingresos netos del contribuyente, obtenidos en jurisdicción municipal o distrital. En Bogotá, por lo general, se debe pagar cada bimestre y las tarifas oscilan entre el 4,14 por 1000 y el 13,8 por 1000 dependiendo de la actividad. En las demás jurisdicciones las tarifas están entre el 2 por 1000 y el 10 por 1000.

¿Cómo funciona el impuesto predial unificado?

Es un tributo que grava los inmuebles. La base gravable de este impuesto está constituida por el avalúo catastral vigente al momento de causación del impuesto.

La tarifa del impuesto predial para Bogotá se encuentra entre el 2 por 1000 y el 33 por 1000 y se causa anualmente.

¿Cómo funciona el impuesto de delineación urbana?

Su hecho generador lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción.

La tarifa aplicable generalmente es del 2,6% como anticipo sobre el valor del presupuesto de obra o construcción; y finalmente sobre la diferencia entre el valor ejecutado y el presupuesto de la obra (base del anticipo), la tarifa es del 3%.

¿Cómo funciona la plusvalía?

La plusvalía es la obligación tributaria de los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se ha dado un incremento en el precio del suelo.

La tarifa del impuesto a la plusvalía oscila entre el 30% y el 50% del mayor valor por metro cuadrado del predio o inmueble objeto del beneficio.

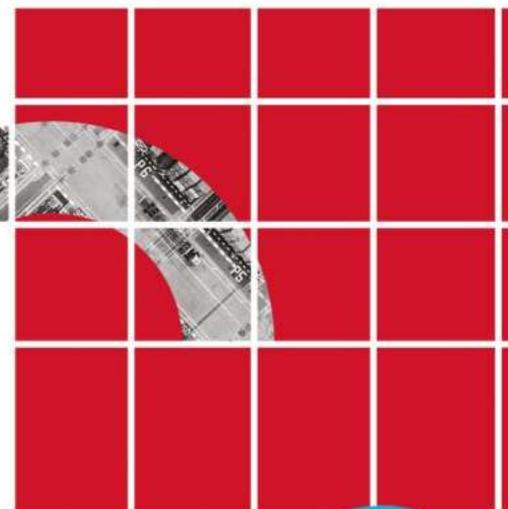
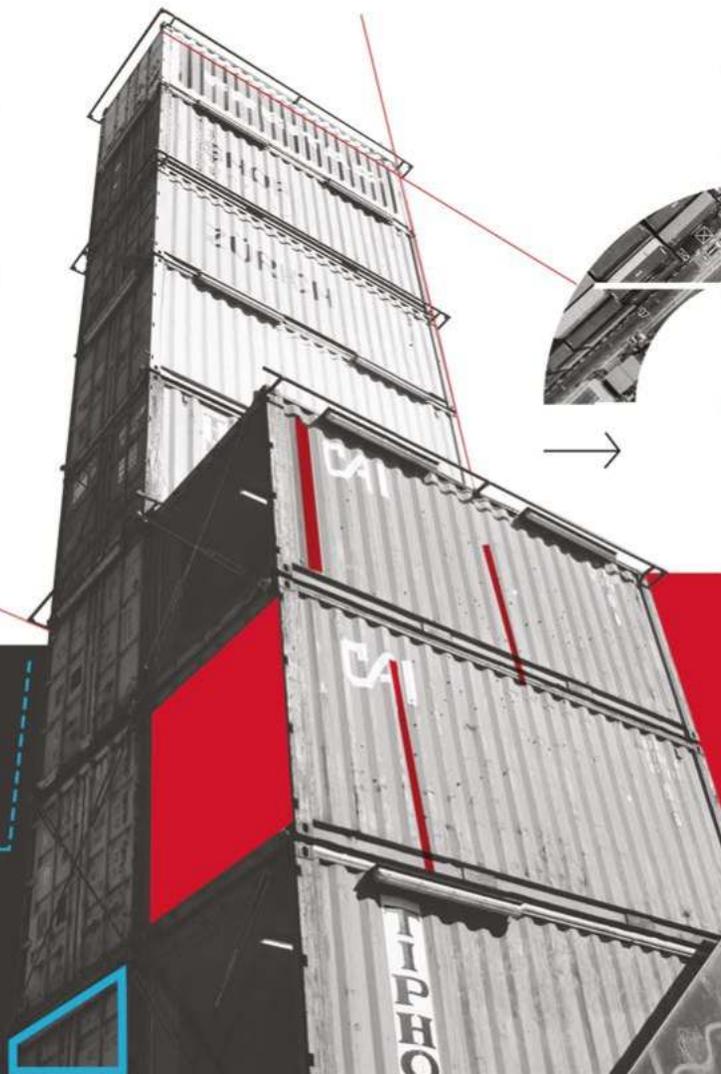


Obtenga más información sobre este tema

05

RÉGIMEN ADUANERO

Y TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO



POR:

POSSE
HERRERA
RUIZ

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Qué debo saber sobre el régimen aduanero en Colombia?

El Decreto 1165 de 2019 incluye el régimen de la regulación aduanera colombiana, el cual busca garantizar la seguridad de los usuarios y a su vez facilitar los trámites y procedimientos que implica el régimen de aduanas.

Por otro lado, con la Ley 1879 de 2018, Colombia aprobó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Actualmente, se espera la aprobación por parte de la Corte Constitucional del instrumento internacional. La participación de Colombia en este acuerdo genera grandes compromisos para la simplificación, modernización y armonización de los procedimientos de exportación e importación.

La armonización de la regulación aduanera se ve especialmente reflejada en aspectos como la regulación de los Centros de Distribución Logística Internacional y de las So-

ciudades de Comercialización Internacional, así como en las normas de procedimiento aduanero, particularmente en lo relacionado con la tipificación de las causales de aprehensión y decomiso y en la inclusión de disposiciones generales, como la inserción del término de prescripción de la acción de cobro establecida en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

De igual forma, para asegurar mayor eficiencia en las operaciones de comercio, se busca fortalecer la figura de los Operadores Económicos Autorizados como reflejo de empresas confiables, disminuyendo trámites y otorgando algunos beneficios. En aras de fortalecer esta figura, el Gobierno ha decidido que desde el 22 de marzo de 2020 se eliminarán las figuras de Usuario Aduanero Permanente y Usuarios Altamente Exportadores.

¿Cuántos acuerdos de libre comercio tiene Colombia?

Tiene vigentes más de 15 acuerdos comerciales que garantizan beneficios para los productos colombianos que tienen acceso preferencial a ciertos mercados extranjeros.

Se han suscrito, además, acuerdos con Israel y Panamá.

País	Entrada en vigencia	Título del acuerdo
México	TLC vigente desde 1995 Protocolo modificatorio en 2011	TLC entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia
Chile	Mayo de 2009	TLC entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006
Triángulo Norte	Guatemala: noviembre de 2009 El Salvador: febrero de 2010 Honduras: marzo de 2010	TLC entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras
AELC	Suiza: julio de 2011 Liechtenstein: julio de 2011 Noruega: septiembre de 2014 Islandia: octubre de 2014	TLC entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)
Canadá	Agosto de 2011	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá
Estados Unidos	Mayo de 2012	Acuerdo de promoción comercial entre las Repúblicas de Colombia y los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006
Comunidad del Caribe (Caricom)	Enero de 1995	Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la República de Colombia y Caricom

Fuente: www.tlc.gov.co



País	Entrada en vigencia	Título del acuerdo
Mercosur	Aplicación entre Colombia y Argentina: 20 de diciembre de 2017 Aplicación entre Colombia y Brasil: 20 de diciembre de 2017 Aplicación entre Colombia y Uruguay: 11 de junio de 2018 Aplicación entre Colombia y Paraguay: 29 de enero de 2019	Acuerdo de Complementación Económica No. 72 Colombia Mercosur
Unión Europea	Julio de 2013	Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú
Reino Unido	Pendiente	Acuerdo Comercial entre el Reino Unido y la República de Colombia
Corea	Junio de 2016	TLC entre la República de Colombia y la República de Corea
Costa Rica	Julio de 2016	Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica
Alianza del Pacífico	Mayo de 2016 entrada en vigor del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco	Alianza del Pacífico
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Octubre de 1969	Acuerdo de Integración Subregional Andino

¿Se va a mantener la relación comercial con el Reino Unido tras el Brexit?

Sí, la relación comercial entre Colombia y el Reino Unido se va a mantener. Colombia, Ecuador y Perú firmaron el 15 de mayo de 2019 el “Acuerdo de continuidad comercial entre Colombia y el Reino Unido” buscando mantener las relaciones comerciales entre los Estados. A pesar de que no ha entrado en vigor, se está surtiendo el trámite interno para la ratificación de este instrumento internacional.

¿Cómo funciona el régimen de importaciones?

Consiste en la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero colombiano con el fin de permanecer en él de forma definitiva o temporal, en cumplimiento de un fin específico. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de una zona franca o de un depósito aduanero al resto del territorio nacional. El Decreto 1165 de 2019 establece diferentes modalidades de importación, siendo las más comunes:



Importación ordinaria

Es el mecanismo más utilizado por los importadores en Colombia. Una vez se ha cumplido con la totalidad de obligaciones y formalidades, la mercancía es recibida para su libre disposición de manera indefinida.

Para este tipo de importación se deben presentar las declaraciones de importación, la cancelación de los tributos aduaneros correspondientes, la aceptación previa de licencias y vistos buenos otorgados por parte de las autoridades competentes y el cumplimiento de las normas de valoración aduanera.



Importación temporal

Se usa para importaciones que no pretendan ser definitivas y, por lo tanto, no se busca que sea de libre disposición. Existen diferentes tipos de importaciones temporales según su finalidad.

- **Importación temporal de corto plazo:** permite importar mercancía para atender una finalidad específica que determine su corta permanencia en el país. El plazo máximo de la importación es de 6 meses contados a partir del levante de la mercancía, prorrogables por la autoridad aduanera por otros 3 meses. Este tipo de importación no causa tributos aduaneros.



- **Importación temporal de largo plazo:** permite diferir el pago de tributos aduaneros sobre los bienes de capital importados, sus piezas y accesorios, hasta por un término de 5 años contados a partir del levante de la mercancía en cuotas semestrales.

- **Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital:** permite la importación temporal de bienes de capital, así como de sus partes y repuestos, con suspensión de tributos aduaneros destinados a ser reexportados después de haber sido sometidos a reparación o acondicionamiento en un plazo no superior a 6 meses y con base en la cual su disposición queda restringida.



Importación por tráfico postal y envíos urgentes

Bajo esta modalidad es posible importar por cualquier modo de transporte los envíos de correspondencia, aquellos que lleguen por la red oficial de correos y los envíos urgentes; siempre que su valor FOB no exceda los USD 2000 y requieran ágil entrega.



Declaración de importación anticipada y resoluciones anticipadas

Bajo el sistema aduanero existe la posibilidad de presentar declaraciones de importación de forma anticipada a la llegada de la mercancía con una antelación no superior a 15 días. Este mecanismo fue creado como medio facilitador para despachar las importaciones en un promedio de 48 horas.

¿Cómo funciona el régimen de exportaciones?

Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, además de las operaciones expresamente consagradas como tales en el Decreto 1165 de 2019, la salida de mercancías a una zona franca y a un depósito franco.

Un exportador autorizado es aquel que ha solicitado y obtenido concepto favorable de calificación de riesgo por parte de la Dian. Para ello, debe haber realizado operaciones superiores a 4 declaraciones aduaneras de exportación definitivas en el año inmediatamente anterior a la solicitud. Este puede expedir declaraciones de origen o declaraciones en factura, de conformidad con lo establecido en el acuerdo comercial donde vaya a exportar sus productos.

Paso a paso para exportar:

1

Tramitar el Registro Único Tributario (RUT) como exportador en cualquier oficina de la Dian o SuperCade.

2

Ubicar la posición de la subpartida arancelaria del producto que se pretende exportar.

3

Tramitar los vistos buenos que resulten aplicables para la exportación del producto.

4

Realizar los procedimientos aduaneros correspondientes, los cuales comprenden la presentación de la solicitud de autorización de embarque, el ingreso a zona primaria, el embarque, la certificación de embarque y demás actuaciones que se requieran para la culminación del trámite de exportación.

¿Qué es el Sistema de Gestión de Riesgo?

Es un mecanismo que busca ejercer eficazmente control aduanero, combatiendo el contrabando y, al mismo tiempo, facilitando el comercio internacional. Se alimenta de los datos sobre las personas que intervienen en la cadena logística, el pago y cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria, aduanera y cambiaria, así como en el cumplimiento de las obligaciones y la solvencia económica para desarrollar las operaciones de comercio exterior. Basado en este sistema, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) podrá, entre otros:

- Devolver de forma automática los saldos a favor originados en el impuesto sobre la renta y sobre las ventas, en virtud del Artículo 98 de la Ley 1943 de 2018.
- Dar un tratamiento especial otorgando la calidad de exportador autorizado u operadores económicos autorizados.
- Establecer la obligación de presentar la declaración de importación en forma anticipada.
- Determinar la práctica de inspección aduanera documental o física.
- Emitir la autorización de levante.
- Determinar la no autorización de tránsito aduanero.



¿Qué son los depósitos aduaneros habilitados?

Son depósitos habilitados, de naturaleza pública o privada, en los cuales se permite almacenar mercancía que proviene del extranjero y cuyos trámites legales de importación no han sido completados. La mercancía puede permanecer hasta por 2 meses y ofrecen los siguientes beneficios:

- Son una opción para las empresas que requieran almacenar sus mercancías sin incurrir en compra o arrendamiento de inmuebles.
- Facilitan el trámite de procedimientos de comercio exterior.
- Mejoran el flujo de caja de la compañía, al permitir que se paguen los tributos aduaneros al momento de enviar el producto al cliente final.

¿Cómo funcionan los centros de distribución logística internacional (CDLI)?

Son depósitos públicos ubicados en puertos, aeropuertos o en infraestructura logística especializada, que se pueden usar para almacenar una amplia gama de productos, incluidos

mercancías nacionales o extranjeras o en libre disposición o en proceso de finalización de una importación temporal o de transformación y/o ensamble, que van a ser objeto de distribución mediante reembarque, importación o exportación. Entre sus beneficios se encuentran:

- Las mercancías extranjeras se pueden almacenar por un año contado desde el día en que ingresaron al territorio aduanero nacional, y prorrogarse por un término igual.
- El importador no deberá liquidar tributos aduaneros durante el término de almacenamiento de los bienes extranjeros en los CDLI.
- Los ingresos obtenidos de la enajenación de mercancías extranjeras de propiedad de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, que se hayan introducido desde el exterior a centros de distribución de logística internacional, no están sujetos al impuesto de renta.

¿Qué es un operador económico autorizado (OEA)?

Es una autorización especial otorgada por parte de la Dian

a exportadores, importadores y agencias de aduanas para facilitar el desarrollo de las operaciones de comercio exterior, debido a su reconocimiento como una entidad comercial segura y confiable. Tienen los siguientes beneficios:

- Pago consolidado de los derechos de aduana, sanciones, intereses y valores de rescate.
- Eliminación de garantías para respaldar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.
- Desaduanamiento de las mercancías en las instalaciones del declarante de aduanas.
- Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las autoridades de control.
- Disminución del número

de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales para las operaciones de importación por parte de la Dian.

¿Qué es la Ventanilla Única de Comercio Exterior (Vuce)?

La Ventanilla Única de Comercio Exterior (Vuce) es la principal herramienta de facilitación del comercio del país, a través de la cual se canalizan trámites de comercio exterior de usuarios frente a entidades del Estado con el fin de intercambiar información, eliminar redundancia de procedimientos, implementar controles eficientes y promover actuaciones administrativas transparentes.



Obtenga más información sobre este tema

06



|||||

INCENTIVOS

A LA INVERSIÓN

EXTRANJERA

POR:  **ARAÚJO IBARRA**
asesoramiento en el comercio exterior

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Cómo funciona el régimen de zonas francas en Colombia?

En Colombia, las zonas francas se definen como áreas geográficas delimitadas dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y servicios y actividades comerciales bajo una normatividad especial en materia aduanera, de comercio exterior y tributaria. En virtud del principio de extraterritorialidad, los bienes introducidos en zonas francas no se consideran localizados dentro del territorio aduanero nacional para efectos de los tributos aplicables a las importaciones y a las exportaciones.

Existen diferentes tipos de zonas francas contemplados en la regulación colombiana:

- Permanentes: aquellas en las que se pueden instalar múltiples usuarios industriales o comerciales.
- Permanentes especiales: aquellas en donde se autoriza un único usuario industrial.
- Permanentes costa afuera: zona del mar territorial declarada como zona franca para el desarrollo de proyectos off-shore.
- Transitorias: figura creada

para la realización de ferias, seminarios, congresos y exposiciones.



Beneficios

- Tarifa especial del 20% del impuesto sobre la renta.
- No causación del impuesto sobre las ventas (IVA) ni de aranceles en la introducción de bienes desde el extranjero.
- Exención de IVA con derecho a su devolución bimestral en la venta de materias primas, partes, insumos y bienes terminados desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de zona franca o entre estos.
- No aplicación de cuotas ni otras restricciones a la importación previa nacionalización de la mercancía y pago de los tributos aduaneros correspondientes al interior de la zona franca.
- Posibilidad de realizar procesamientos parciales en el territorio aduanero nacional.
- Beneficio de todos los acuerdos comerciales celebrados por Colombia en las exportaciones a terceros países.



Calificación de usuarios

Compromisos que deben adquirir las empresas interesadas en calificarse como usuarios de una zona franca permanente:

 Activos fijos reales productivos de la empresa	 Compromiso de generación de nuevos empleos	 Compromiso de generación de nueva inversión
Menores a 500 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV)	3 empleos directos a la puesta en marcha, 2 en el siguiente año y 2 más en el tercer año	No hay compromiso
Entre 501 y 5000 SMMLV	20 empleos directos a la puesta en marcha	1000 SMMLV dentro de los 3 años siguientes a la calificación
Entre 5001 y 30.000 SMMLV	30 empleos directos a la puesta en marcha	5000 SMMLV dentro de los 3 años siguientes a la calificación
Mayores a 30.000 SMMLV	50 empleos directos a la puesta en marcha	11.500 SMMLV dentro de los 3 años siguientes a la calificación

* Fuente: Ley de Zonas Francas

Después de que se cumplen todos los requisitos, el plazo aproximado para ser calificado como usuario industrial es de 2 meses.

Después de la radicación de solicitud ante el Ministerio de Comercio, el plazo aproximado para ser calificado como zona franca permanente especial es de 9 meses.



¿Qué es y cómo funciona el régimen especial de megainversiones?

Podrán acogerse a los beneficios que este régimen ofrece por un término de 20 años los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 1 de enero de 2024 realicen nuevas inversiones dentro del territorio nacional por valor igual o superior a 300 millones de dólares en cualquier actividad industrial, comercio y/o de servicios, con excepción de la evaluación y exploración de hidrocarburos, y que generen al menos 250 nuevos empleos directos.



Beneficios

- Tarifa especial del 27% para el impuesto sobre la renta y complementarios.
- Exclusión del sistema de renta presuntiva.
- Exclusión del impuesto especial a los dividendos.
- Tarifa especial del 27% en el impuesto general a los dividendos.
- Exclusión del impuesto al patrimonio.
- Posibilidad de depreciar sus activos en un periodo

mínimo de 2 años, independientemente de la vida útil del activo.

- Posibilidad de suscribir contratos de estabilidad tributaria, mediante los cuales el Estado garantizará que los beneficios tributarios expuestos anteriormente se mantendrán por el mismo término.

¿Cuáles son las exenciones al impuesto sobre la renta?

Régimen especial para empresas de economía naranja / industrias creativas

Se trata de una nueva exención introducida al Artículo 235-2 del Estatuto Tributario, según la cual, las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios por un término de 7 años.

Además de la exención del impuesto sobre la renta y complementarios, también es aplicable a los usuarios de zona franca, si cumplen las condiciones.

Régimen especial para empresas de agroindustria

Las rentas provenientes de inversiones que incrementen

la productividad en el sector agropecuario estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios por un término de 10 años.

Además de la exención del impuesto sobre la renta y complementarios, también aplica cuando se vincule a asociaciones de campesinos o grupos individuales de estos o a entidades de economía solidaria cuyas actividades u objetivos tengan relación con el sector agropecuario.

Descuento del IVA para activos fijos reales productivos

Consiste en la posibilidad de que los responsables del IVA puedan descontar del impuesto sobre la renta y complementarios a su cargo, el 100% del IVA pagado en la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, incluyendo el asociado a los servicios necesarios para ponerlos en condición de utilización.

Beneficios tributarios de ciencia, tecnología e innovación

Se entienden como deducciones, exenciones y tratamientos especiales que se traducen en una disminución de las obliga-

ciones tributarias de los contribuyentes. Se constituyen como un incentivo para promover la inversión y fomentar el desarrollo del país, entre los que se contemplan beneficios enfocados específicamente al desarrollo de regiones, a la generación de empleo, a la promoción de sectores económicos y a la protección y conservación ambiental.

En materia de inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, existen dos beneficios acumulables entre sí:

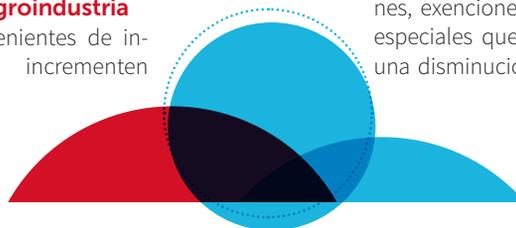
- Deducción de dichas inversiones en el año en que se realicen sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Derecho a descontar del mismo impuesto el 25% del valor invertido en dichos proyectos.

Incentivos para inversiones en medioambiente

Para acceder a los beneficios tributarios en materia ambiental, los inversionistas tienen la posibilidad de aplicar a lo establecido por el Estatuto Tributario, que incluye como beneficios:

- Exclusión del IVA
- Descuento en renta

Así como a lo contemplado en la Ley 1715 de 2014, en relación con las fuentes no conven-



cionales de energía (FNCE) y a la gestión eficiente de la energía, tales como:

- Exclusión del IVA
- Dedución en renta
- Exención del gravamen arancelario
- Depreciación acelerada de los activos

Incentivos para fuentes no convencionales de energía

La ley establece diversos incentivos e instrumentos para la generación y promoción de las energías no convencionales y la gestión eficiente de la energía.

Entre ellos se encuentran:

- Dedución especial del impuesto sobre la renta
- Exclusión del IVA
- Exención del gravamen arancelario
- Depreciación acelerada de activos

¿Cuáles son los incentivos para la generación de empleo?

200% de deducción en renta de los salarios de personas con discapacidad

El Título III de la Ley 1429 de 2010 indica que se generará acceso a los recursos de cajas de compensación familiar a empresas que vinculen a personas en situación de discapacidad, desplazamiento o reintegración.

Adicionalmente, la Ley 361 de 1997 contempla una deducción en el impuesto a la renta del 200% del salario y prestaciones sociales de trabajadores en situación de discapacidad que superen el 25% de pérdida de capacidad laboral durante el periodo en que se pretende acceder al beneficio.

¿Qué incentivos existen para importar/exportar bienes y/o servicios?

Devolución de IVA por exportación de servicios

Aplica para los servicios que sean prestados en el país y se utilicen exclusivamente en el exterior por empresas o personas sin negocios o actividades en Colombia. Estos servicios se encuentran exentos de IVA con derecho a devolución bimestral.

Sistemas especiales de importación-exportación - Plan Vallejo

Ofrece beneficios relacionados con la exención total o parcial de tributos aduaneros (gra-

vamen arancelario e IVA), que aplican en la importación de materias primas, insumos, bienes de capital y repuestos con el propósito de que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios de exportación.

Los principales programas Plan Vallejo que actualmente se encuentran en la regulación de este mecanismo son:

- Materias primas e insumos
- Reposición de materias primas
- Bienes de capital y repuestos – Sector agroindustrial
- Capital y repuestos
- Bienes de capital para exportación de servicios



Programas	Tipos de operaciones	Decreto Ley 444/67	Beneficios	Compromiso de exportación
Materias primas	MP	Art. 172	Exención de arancel e IVA	100%
	MQ - Maquila			60% - 40% Mercado nacional
	MX – Sector editorial	Art. 173 b)		
Bienes de capital	BR y RR	Art.173 c)	Exención de arancel y suspensión IVA	70% de los aumentos de producción
	BK y RR	Art.174	Suspensión IVA	1,5 veces el valor del cupo utilizado
Reposición	RP	Art.179	Exención de arancel e IVA	No hay compromiso de exportación
Servicios	SS	Decreto 2331/01	Exención de arancel y suspensión IVA	1,5 veces el valor del cupo utilizado

Centros de distribución logística internacional (CDLI)

Son depósitos públicos habilitados por la autoridad aduanera ubicados en puertos marítimos o fluviales y en aeropuertos internacionales, en los que pueden ingresar mercancías para su almacenamiento, conservación y adecuación para su distribución.

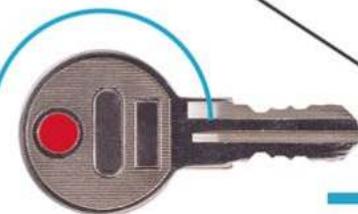
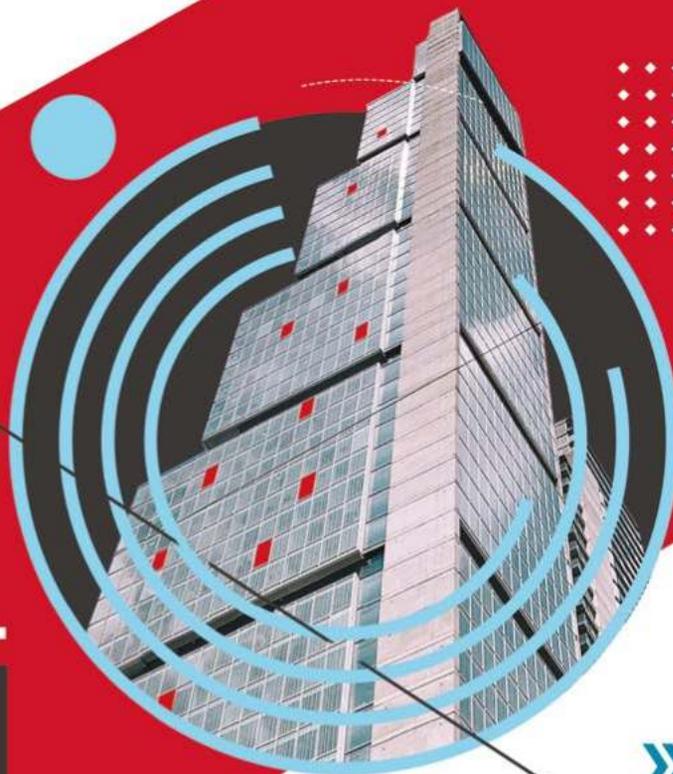
Los ingresos que obtengan las sociedades extranjeras o personas naturales sin residencia en Colombia por la enajenación de mercancías extranjeras almacenadas en los CDLI no se consideran renta de fuente nacional.



Obtenga más información sobre este tema

07

ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES



POR: Invest in  Bogota

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Existe algún tratamiento especial para extranjeros en materia de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles?

En Colombia, el régimen para el arrendamiento y la adquisición de bienes inmuebles es el mismo para los nacionales y extranjeros. Así pues, las transacciones inmobiliarias no contemplan cargas tributarias, legales o financieras adicionales para los inversionistas extranjeros.

¿Cuál es el proceso para la adquisición de bienes inmuebles?

1 

Etapa preliminar - due

dilligence: confirmar que el vendedor es efectivamente dueño del inmueble, sin vicios ni limitaciones que puedan afectar la propiedad. Adicionalmente, es importante verificar que el uso del suelo urbano permita desarrollar la actividad económica del comprador, y que el vendedor no tenga antecedentes penales por actividades vinculadas, especialmente, al terrorismo o al lavado de activos.

2 

Estudio de títulos: se lleva a cabo antes de la adquisición de inmuebles con el fin de brindar seguridad jurídica al adquirente en cuanto a la cadena de titularidad y cargas que existen sobre el inmueble. En este se revisan el certificado de libertad y tradición, las escrituras públicas y los certificados de pago y paz y salvos de impuestos.

3 

Análisis de integridad de los antiguos titulares del inmueble:

análisis hecho a partir de información disponible en bases de datos públicas y empresariales, listas públicas, revistas de negocios, sitios web, publicaciones de la industria, medios de comunicación, etc., para indagar sobre los antecedentes de los vendedores y antiguos titulares del inmueble.

4 

Estudio del uso del suelo:

busca determinar el tipo de destinación que se le puede dar al inmueble, es decir, las actividades que se pueden desarrollar y el tipo de construcción. Este paso es importante para acomodar las expectativas del inversionista y prevenir cualquier tipo de imprevistos en el proyecto.

5 

Promesa de compraventa:

es usual que las partes

celebren un contrato de promesa de compraventa antes de la celebración del contrato de compraventa del inmueble. Esta promesa asegura la celebración de un negocio que se quiere posponer mientras cada parte realiza las gestiones correspondientes. No tiene costo alguno (a menos que se otorgue por escritura pública ante notaría). Al firmarse, suele abonarse una cantidad de dinero como anticipo, denominado arras.



El contrato debe incluir:

- Datos del comprador y del vendedor
- Descripción y ubicación del inmueble, para lo cual se deben precisar los linderos
- Precio y forma de pago
- Fecha y forma de entrega
- Fecha, hora y lugar de firma de la escritura
- Condiciones de pago sobre los gastos ocasionados con el contrato y su registro
- Domicilio de notificación de las partes
- Firmas y autenticaciones ante un notario público



¿Qué debo saber sobre el contrato de compraventa?

El contrato de compraventa de la propiedad raíz debe realizarse mediante escritura pública en una notaría pública. Normalmente, los funcionarios de la notaría preparan el borrador de la escritura pública y lo presentan a las partes para su revisión.

El costo de dicho trámite es aproximadamente del 0,3% del valor de la venta. Si las partes no se ponen de acuerdo sobre quién paga el coste, la ley establece que se cancela en partes iguales por el vendedor y el comprador.

En el caso de transacciones sobre propiedad raíz, la propiedad se transfiere con el registro de la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

El costo de dicho trámite oscila entre el 0,5% y el 1% del valor de la compraventa o del avalúo catastral del bien inmueble (el que resulte mayor). Los denominados derechos de registro equivalen al 0,5% del mayor valor de la venta, los cuales deben ser pagados por el vendedor. No obstante, en la práctica se acostumbra que los pague el comprador.

¿Qué debo saber sobre el contrato de arrendamiento?

El arrendamiento de vivienda urbana es “un contrato por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado”.

Puede celebrarse de manera verbal o por escrito (es altamente recomendable que se haga de esta manera). Lo único que se requiere para su perfeccionamiento es que exista un acuerdo entre las partes respecto a los requisitos esenciales:

- Precio
- Bien objeto de arrendamiento

Adicionalmente, aunque no es indispensable para el perfeccionamiento del contrato de arrendamiento, es recomendable que entre las partes contratantes exista acuerdo respecto a:

- Forma de pago
- Forma y fecha de entrega del inmueble objeto del contrato
- Acuerdos sobre los servicios, cosas o usos conexos
- Término de duración del contrato
- Designación del obligado al pago de servicios públicos

¿Qué debo saber sobre la fiducia inmobiliaria?

La fiducia es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes específicos a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o venderlos para cumplir una finalidad determinada, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario.

El fideicomiso inmobiliario, por su parte, es un negocio fiduciario en virtud del cual se transfiere un bien inmueble a la entidad fiduciaria para que administre y desarrolle un proyecto inmobiliario, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato. Posteriormente, la entidad fiduciaria transfiere las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivo contrato. Usualmente, este tipo de proyectos tiene varias ventajas:

- La propiedad de los inmuebles es transferida a un patrimonio autónomo, el cual es administrado por una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El patrimonio autónomo es independiente del patrimonio del propietario

y de la entidad fiduciaria, lo que permite que los activos estén destinados exclusivamente al desarrollo del proyecto inmobiliario.

- Al ser un patrimonio autónomo se mitiga el riesgo de que se persigan los bienes del desarrollador del proyecto.

¿Cómo funciona la normatividad urbanística municipal?

En Colombia los municipios tienen autonomía para establecer el ordenamiento de su territorio, así como el uso que se le debe dar al suelo, y la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial. Así pues, existe una obligación de expedir un Plan de Ordenamiento Territorial (POT), mediante el cual se regule el desarrollo y uso del suelo de la entidad territorial municipal o distrital correspondiente.



Así, el POT es un documento elaborado por la administración municipal que contiene el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Tiene diferentes objetivos, sin embargo, los más importantes son:

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes ofreciendo beneficios que desarrollan la ciudad.
- Garantizar a los ciudadanos el acceso a los servicios comunes (vías, parques, colegios, hospitales, etc.).
- Procurar la utilización racional del suelo, para favorecer la sostenibilidad ambiental y preservación del patrimonio.
- Proteger a la comunidad ante riesgos naturales.

Por otra parte, el territorio de los municipios y distritos se clasifica en suelo urbano, suelo rural y suelo de expansión urbana. Esta clasificación es muy importante pues determina el tipo de uso que se le puede dar al suelo:

- Urbano
- De expansión urbana
- Rural

- Suburbano
- De protección

¿Cómo funcionan las licencias urbanísticas para la construcción de inmuebles?

Una licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios. Esta autorización es expedida por el curador urbano o la autoridad competente según las normas del POT. Tienen varias clasificaciones:



- **Licencia de urbanización:** autorización previa para ejecutar, en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, la construcción de vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos domiciliarios. Dichas construcciones permiten la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos

para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el POT.

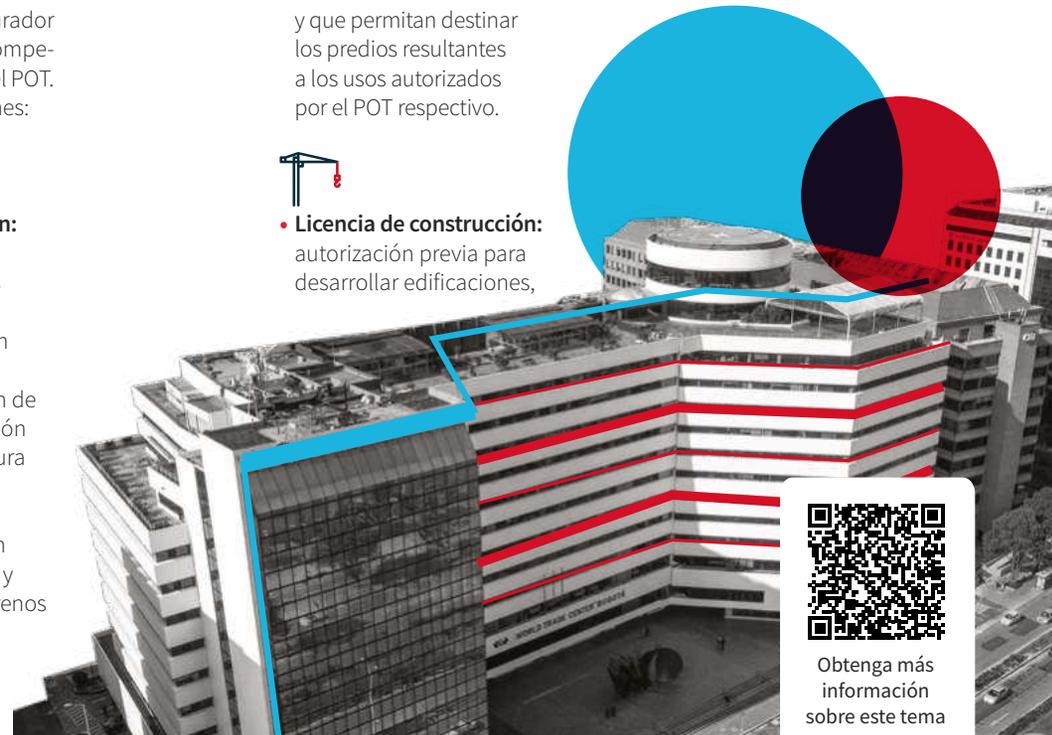


- **Licencia de parcelación:** permite la creación de espacios públicos y privados, en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano. Igualmente, permite la ejecución de obras para vías e infraestructura, que garanticen la autoprestación de los servicios domiciliarios y que permitan destinar los predios resultantes a los usos autorizados por el POT respectivo.



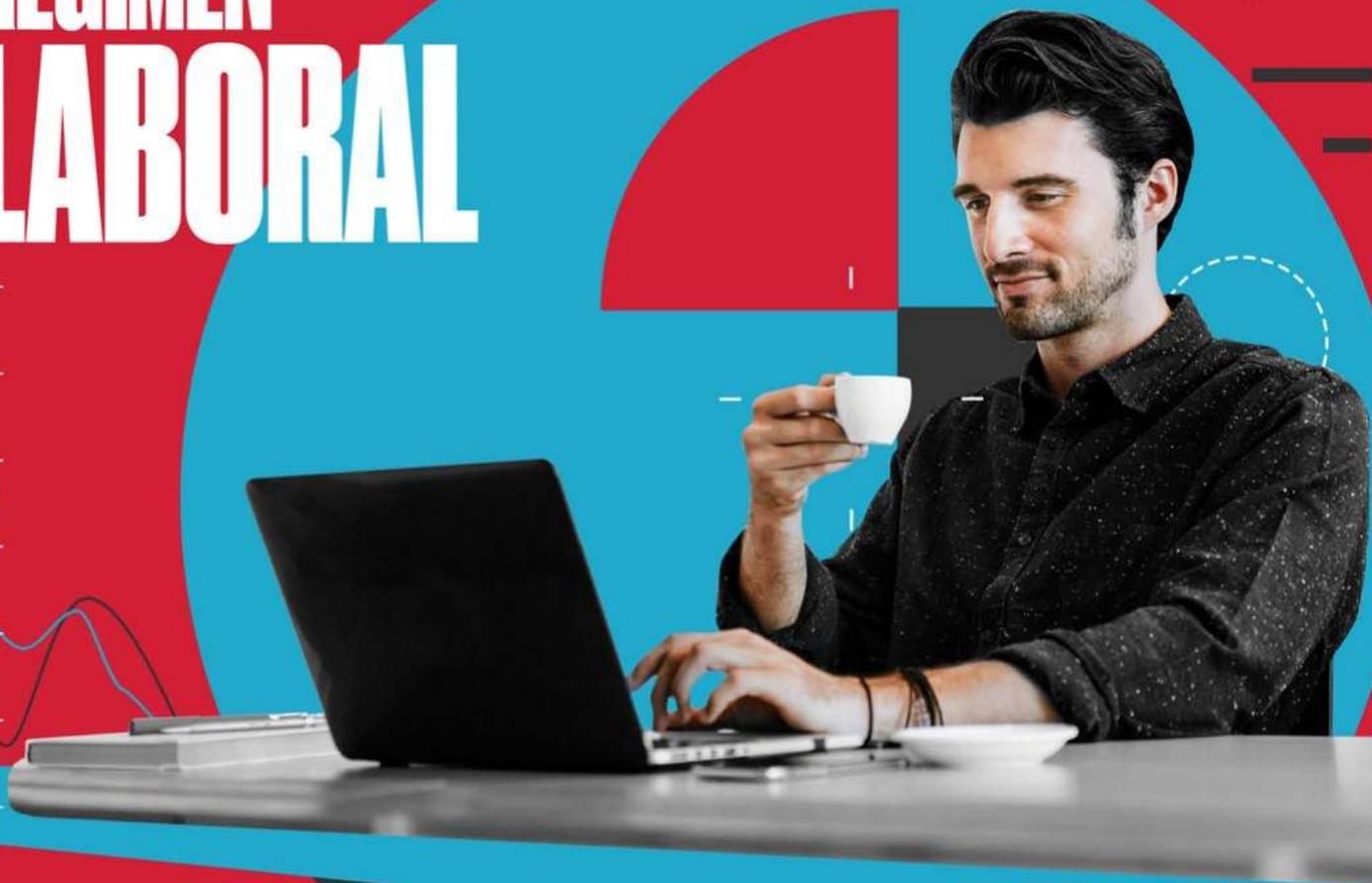
- **Licencia de construcción:** autorización previa para desarrollar edificaciones,

áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el POT, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural y demás normas que regulen la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.



Obtenga más información sobre este tema

08 RÉGIMEN LABORAL



POR:



Littler

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO DE ESTE CAPÍTULO



¿Cómo funciona la aplicación del régimen laboral en el territorio colombiano?

En Colombia no existe un régimen federal y por esa razón las normas laborales se aplican en todo el territorio nacional y son expedidas por el Congreso de la República. En el caso del sector público, existen algunas disposiciones aplicables a algunos servidores públicos, pero estas normas no les son aplicables a las empresas del sector privado.

¿Qué debo saber sobre el régimen laboral en Colombia?

La norma que regula las relaciones laborales del sector privado es el Código Sustantivo del Trabajo (CST), que se divide en dos grandes partes: la primera, que regula el derecho individual del trabajo, y la segunda, que gobierna lo relativo al derecho colectivo del trabajo:

- **Parte que regula el derecho individual del trabajo:**
 - Principios generales
 - Contrato individual de trabajo
 - Período de prueba
 - Contrato de trabajo con determinados trabajadores

- Reglamento de trabajo y mantenimiento del orden en el establecimiento
- Salarios
- Jornada de trabajo
- Descansos obligatorios
- Prestaciones patronales comunes
- Prestaciones patronales especiales
- Normas protectoras de las prestaciones
- Higiene y seguridad en el trabajo

- **Parte que gobierna el derecho colectivo del trabajo:**

- Sindicatos
- Conflictos colectivos de trabajo
- Convenciones y pactos colectivos y contratos sindicales

¿Cómo funciona el contrato de trabajo?

El CST es la norma que establece las modalidades de contrato de trabajo por medio de las cuales puede darse la vinculación entre trabajador y empleador. Hay dos clasificaciones de los contratos de trabajo:

- Según la forma:
 - Contrato verbal
 - Contrato escrito
- Según la duración:
 - A término fijo
 - A término indefinido

- Obra o labor contratada
- Contrato de trabajo ocasional, accidental o transitorio

Salario

Es un elemento esencial del contrato de trabajo, de acuerdo con el Artículo 23 del CST se entiende que es la retribución del servicio prestado por el trabajador. En Colombia existen dos modalidades de salario:

- **Salario ordinario:** compensación que retribuye el trabajo ordinario. A este valor se le debe adicionar, cuando ello aplique, algunos costos adicionales como horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones

si así se pactó en el contrato, bonificaciones habituales, viáticos permanentes destinados a la manutención y alojamiento del empleado y, en general, cualquier pago habitual u ocasional reconocido como contraprestación directa del trabajo del empleado.

- **Salario integral:** compensación que, además de retribuir el trabajo ordinario, incluye una compensación del valor de las prestaciones, recargos y beneficios laborales, las cesantías y sus intereses, primas de servicio, primas extralegales, subsidios, recargos por trabajo nocturno, extraordinario o dominical y festivo, suministros en especie y, en general, todos los conceptos que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.



Pactos de exclusión salarial: los empleados y empleadores podrán acordar expresamente que algunos pagos en dinero no se considerarán como salario: alimentación, habitación, vestuario y primas extralegales.

Viáticos: gastos en los que se incurre cuando el trabajador debe trasladarse para cumplir una tarea en un lugar distinto a la sede de trabajo. Comprende gastos de viaje, alimentación y gastos relacionados.

Prestaciones sociales

Derechos que debe pagar el empleador a sus trabajadores, aparte del salario. Tales derechos no son renunciables y tampoco se pueden negociar por debajo de lo que ya está determinado en la ley. Son las siguientes:

- **Auxilio de cesantía:** prestación que se concede para cuando el trabajador se encuentre sin trabajo. Se deposita en un fondo de cesantías que el trabajador escoge. Sobre el valor que tenga guardado en el fondo gana intereses. Su cuantía es equivalente a un mes de salario por cada año de trabajo o proporcional al tiempo que haya trabajado.
- **Intereses a la cesantía:** valor que el empleador paga al trabajador de acuerdo con la cesantía que le corresponda, equivale al 1% mensual. El periodo a liquidar va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

- **Prima de servicios:** equivale a 15 días de salario que el empleador le paga al trabajador 2 veces al año. Se liquida cada 6 meses y su pago es proporcional al tiempo trabajado.
- **Calzado y vestido de labor:** pago en especie que el empleador hace al trabajador cada 4 meses y corresponde a la ropa y zapatos adecuados para hacer la labor que el trabajador desempeñe, a esta prestación tienen derecho quienes ganen menos de 2 salarios mínimos.
- **Auxilio de transporte:** se paga a quienes devenguen menos de 2 salarios mínimos legales.

Jornada de trabajo

Tiempo en el cual un empleado dedica su esfuerzo, habilidades y competencias en el desarrollo de las labores para las cuales fue contratado. El CST reglamenta así las jornadas:

- **Ordinaria:** jornada pactada entre empleador y trabajador. A falta de convenio, es la máxima legal.



- **Jornada máxima legal:** la duración máxima de la jornada ordinaria es de 8 horas diarias y 48 semanales. Hay algunas excepciones, como el trabajo suplementario o de horas extras, bajo el cual se reconoce el esfuerzo adicional en que incurre un trabajador al ampliar la jornada ordinaria o trabajar en horas nocturnas. Por este, se paga un recargo por cada hora que el trabajador extienda su jornada ordinaria de la siguiente manera:



- **Trabajo diurno:** aquel que se realiza entre 6:00 A.M. y 9:00 P.M.



- **Trabajo nocturno:** aquel que se realiza entre 9:00 P.M. y 6:00 A.M.

En la siguiente tabla se presenta la tasación de estos recargos:

Tipo de recargo	% del recargo
Nocturno	35% sobre el valor del trabajo diurno
Extra-diurno	25% sobre el valor del trabajo ordinario diurno
Extra-nocturno	75% sobre el valor del trabajo ordinario diurno

* Fuente: Código Sustantivo del Trabajo

¿Cómo funciona el período de prueba?

Busca que el empleador y el empleado conozcan sus cualidades y condiciones durante un período de tiempo determinado, con el fin de evaluar la conveniencia de continuar con la relación laboral. En ningún caso, el período de prueba puede ser superior a 2 meses.

Durante este período, que debe ser pactado por escrito, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato de trabajo sin previo aviso y sin el pago de indemnización alguna.

¿Cómo funcionan la seguridad social y los aportes parafiscales?

La seguridad social es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos para el cumplimiento progresivo de planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollan para mejorar la calidad de vida de la población. Así pues, estas reglas proporcionan la cobertura integral de las contingencias que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Para poder ser beneficiario del sistema de seguridad social es necesario afiliarse y pagar las cotizaciones.

- Sistema General de Pensiones
- Sistema General de Salud
- Sistema General de Riesgos Laborales

Por otra parte, los aportes parafiscales son aquellos aportes que algunas empresas deben hacer de forma obligatoria a

algunas entidades por cada uno de los trabajadores que tengan. Su finalidad es financiar actividades sociales que presta el Gobierno:

- 4% a la Caja de Compensación o Subsidio Familiar
- 3% al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- 2% al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena)

¿Cuál es el costo de un empleado con salario mínimo en Colombia?

Concepto	%	Valor (COP)
Salario mínimo (Artículos 145 al 148 del CST)		\$828.116
Auxilio de transporte (Ley 1 de 1963)		\$97.032
Salud (Artículo 204 de la Ley 100 de 1993)	8,5 %	\$70.390
Pensión (Libro I de la Ley 100 de 1993)	12 %	\$99.374
ARL (nivel I) (Decreto 1295 de 1994)	0,52 %	\$4306
Parafiscales (Decreto 923 de 2017)	9 %	\$74.530
Prima (Artículos del 306 al 308 del CST)	8,33 %	\$77.065
Cesantías (Artículos del 249 al 258 del CST)	8,33 %	\$77.065
Intereses a las cesantías (Ley 52 de 1975)	12 % (sobre la cesantías)	\$9248
Vacaciones (Artículos del 186 al 192 del CST)	4,17 %	\$34.532
Dotación (artículo 230 del CST)	5 %	\$41.406
Total		\$1.413.064

* Fuente: Código Sustantivo del Trabajo



¿Qué licencias existen?

- **Licencia de maternidad:** descanso remunerado durante 18 semanas en la época del parto.
- **Licencia de paternidad:** descanso remunerado de 8 días hábiles. La Entidad Prestadora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el trabajador es quien reconoce esta licencia.
- **Licencia por grave calamidad doméstica:** no existe una definición precisa de lo que significa esta calamidad, pero el sentido común denota que es un hecho grave que ocurre en el círculo familiar del trabajador. Ninguna norma establece por cuánto tiempo debe otorgarse la licencia remunerada.

- **Licencia por luto:** creada por la Ley 1280 de 2009, da al trabajador 5 días hábiles de licencia remunerada cuando fallece alguna persona del círculo familiar cercano.
- **Otras licencias:** entre estas se encuentran las exequias de compañeros, desempeño de cargos oficiales (como ser jurado de votación), descanso remunerado por ejercer al derecho al voto y permisos sindicales.

¿Cómo se despide a un trabajador con justa causa?

1. Identificar la justa causa.
2. Recolectar las pruebas suficientes que demuestren la falta del empleado.
3. Notificar al trabajador para

que presente los descargos de acuerdo a las conductas que se le endilguen.

4. Recibir los descargos del trabajador, evaluarlos y decidir de acuerdo a ellos.
5. Si la decisión es despedir al trabajador, entregarle la carta de despido, indicando claramente la causas y razones por las que se le despide.
6. Si el trabajador goza de estabilidad laboral reforzada, el empleador debe solicitar una autorización al inspector de trabajo.
7. Liquidar el contrato y pagar salarios y prestaciones.

¿Cómo funciona el derecho colectivo?

Los sindicatos son asociaciones integradas por mínimo 25 tra-

bajadores de empresas públicas o privadas, que se agrupan en defensa y promoción de sus intereses sociales, económicos y profesionales, relacionados con su actividad laboral.

Pueden ser:

- De empresa
- De industria o rama de actividad económica
- De gremio
- De oficios varios

Toda organización sindical tiene derecho a redactar libremente sus estatutos. Estos se deben registrar ante el Ministerio del Trabajo.

- **Fuero sindical:** definido por el Artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo como la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por un juez del trabajo.

- **Negociación colectiva:** tiene lugar entre un empleador o varios y entre una organización sindical o varias. Inicia con la presentación de un pliego de peticiones previamente aprobado por la asamblea de la organización sindical. Con el inicio de la negociación colectiva se origina la garantía de fuero circunstancial, que consiste en que mientras se soluciona el conflicto colectivo, los trabajadores que hayan presentado el pliego o formen parte del sindicato que lo presentó no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada.

¿Cómo funciona la tercerización o intermediación laboral en Colombia?

- **Simple intermediarios:** representantes del empleador que contratan servicios para ejecutar trabajos en beneficio y por cuenta exclusiva de un empleador. Hay dos formas de intermediación:
 - La de quien simplemente pone en contacto a las partes para que celebren el contrato de trabajo.

- La de quienes agrupan o coordinan los servicios de trabajadores en la ejecución de trabajos en los que utilicen locales, equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos de trabajo de un empleador, para beneficio de este y en actividades ordinarias, inherentes o conexas. En este tipo de intermediación, el intermediario ejerce subordinación laboral sobre los trabajadores, pero por cuenta del empleador.

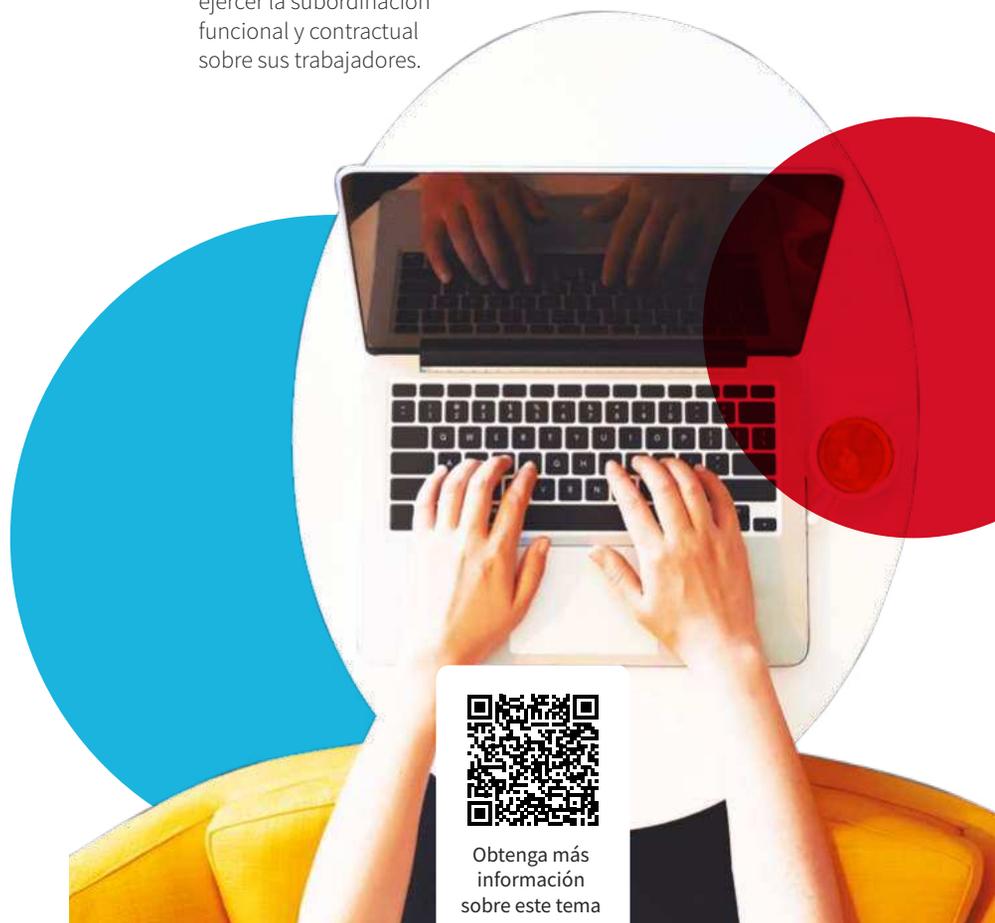
- **Agencias de colocación y bolsas de empleo:** entidades creadas con la finalidad de facilitar la consecución de empleo en el sector público o privado. Estas formas de intermediación son permitidas desde la expedición de la Ley 50 de 1990 y reglamentadas a través de los Decretos 3115 de 1997 y 0722 de 2013.

- **Contratista independiente:** se presenta cuando una persona (beneficiaria o dueña de la obra) contrata a un tercero (contratista independiente) para que ejecute una obra o le preste un servicio, por un precio

determinado y asumiendo todos los riesgos, con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Para que esta figura se desarrolle en forma válida, se debe evidenciar:

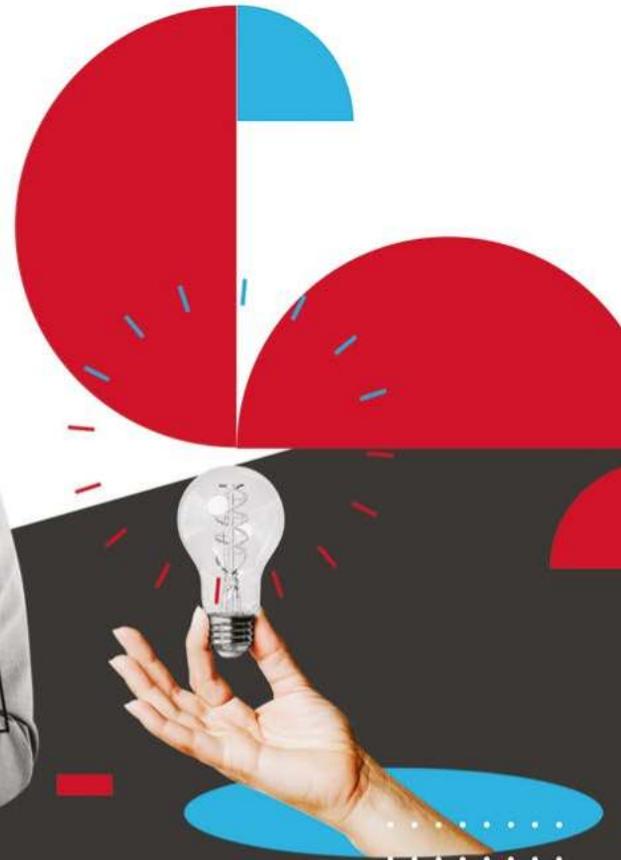
- Que haya autonomía técnica y directiva del contratista, lo que supone ejercer la subordinación funcional y contractual sobre sus trabajadores.

- Que el contratista asuma los riesgos del servicio que presta.
- Que el contratista realice las actividades con sus propios medios, incluyendo su propio personal.



Obtenga más información sobre este tema

09



PROPIEDAD INTELLECTUAL

POR:

GÓMEZ-PINZÓN
DESDE 1992

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Qué protege el derecho de propiedad intelectual?

Todas aquellas creaciones derivadas del intelecto humano. Esta protección se brinda a través de normas especiales que le otorgan a su titular, principalmente, un derecho de uso exclusivo y excluyente.

La propiedad intelectual se divide en dos categorías principales:

- Propiedad industrial
- Derecho de autor

¿Qué se protege mediante la propiedad industrial?

A través de la propiedad industrial se protegen creaciones intelectuales como inventos, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, entre otros.

Los derechos de propiedad industrial se reconocen a través de su registro. En Colombia, el registro de las creaciones intelectuales se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), autoridad competente para los temas de propiedad industrial.

El derecho de propiedad industrial otorgado es de carácter territorial, es decir, únicamente aplica para Colombia.

En Colombia, la propiedad industrial se encuentra regulada por dos tipos de normas:

- Norma supranacional: la normatividad andina, en particular, la Decisión 486 de 2000.
- Legislación interna: Circular Única de la SIC, Ley 1455 de 2011 mediante la cual se aprobó en Colombia el Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas y su Reglamento, Decreto 19 de 2012, Código de Comercio, Código Penal, entre otras normas aplicables.

¿Qué se protege mediante los signos distintivos?

Los signos distintivos son representaciones utilizadas en el comercio por los empresarios para identificarse e identificar los productos y/o servicios por ellos ofertados y para diferenciar a estos de los ofertados por sus competidores. Entre ellos se encuentran las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, las enseñas comerciales y las indicaciones geográficas.

Marcas

Signos aptos para distinguir productos o servicios en el

mercado, son susceptibles de representación gráfica. Pueden ser de diversos tipos:

Por su perceptibilidad

- Marca nominativa: integrada por letras, números y palabras.
 - Marca figurativa: integrada únicamente por un logotipo que no puede ser pronunciado.
 - Marca mixta: integrada por un elemento nominativo y por un logotipo, o una marca nominativa escrita con una caligrafía especial.
 - Marca tridimensional: tiene las tres dimensiones (ancho, alto y largo).
 - Marca olfativa: protege un olor determinado.
 - Marca sonora: consistente en un sonido.
 - Marca de color: consistente en un color delimitado por una forma.
- Por su función:
- Marca comercial: indica una procedencia empresarial determinada.
 - Marca colectiva: identifica productos o servicios de una colectividad.
 - Marcas de certificación: identifica la calidad o característica especial.



Por su reconocimiento:

- Marca común: no goza de un reconocimiento especial por parte del consumidor.
- Marca notoria: goza de un reconocimiento especial entre los consumidores.

Lemas comerciales

Signos compuestos por una palabra, frase o leyenda, que se utilizan como complemento de una marca, y tienen como función principal reforzar su recordación. Deben cumplir con los mismos requisitos que una marca para ser registrados.

Nombres comerciales

Signos distintivos que identifican a un empresario en el mercado con respecto a sus competidores. A diferencia de la marca o el lema comercial, este no identifica un producto o servicio sino al empresario que lo comercializa o produce.

Enseñas comerciales

Signos que identifican un establecimiento de comercio, que al encontrarse en su parte exterior permiten a los consumidores identificarlo físicamente. Los derechos sobre una enseña comercial se adquieren y se conservan con su uso en el mercado.

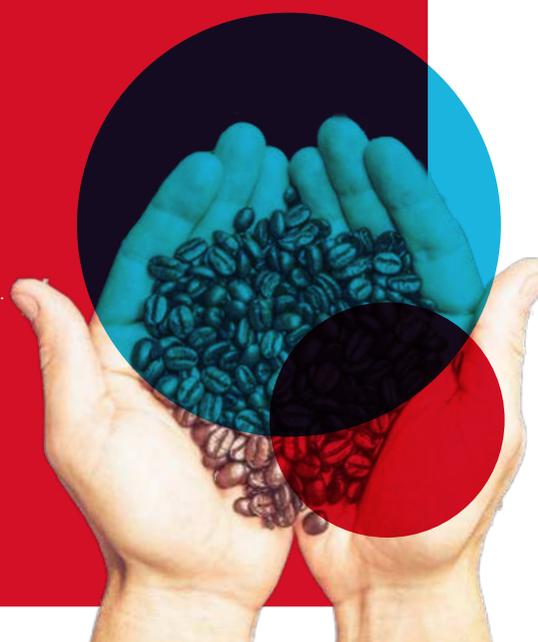
¿Qué derechos concede el registro de la marca a su titular?

- Protección de la marca por 10 años, prorrogables cada 10 años.
- Uso exclusivo de la marca y su explotación comercial con relación a los productos y/o servicios para los cuales fue concedida.
- Impedimento a terceros para que usen o exploten sin su autorización el signo distintivo concedido.

Indicaciones geográficas

Conceden protección al origen geográfico de ciertos productos que por este motivo tienen unas características especiales y un reconocimiento por parte de los consumidores. En Colombia, se pueden proteger dos tipos de indicaciones geográficas:

- Indicación de procedencia: expresión, imagen o signo que designa o evoca un lugar determinado.
- Denominación de origen: indicación geográfica, utilizada para designar un producto originario de determinada zona geográfica y cuya calidad, reputación u otras características se deben exclusivamente al medio geográfico.



¿Qué son y cómo funcionan las nuevas creaciones?

Son aquellas creaciones del ser humano que proporcionan soluciones a problemas técnicos y pueden ser protegidas mediante patentes de invención o patentes de modelo de utilidad. Además, todos aquellos productos creados por el ser humano, cuyo elemento diferenciador es su apariencia externa, pueden ser protegidos por medio de diseños industriales.

Patentes de invención

Derechos de propiedad industrial que permiten a su titular impedir que terceros reproduz-

can aquello que la patente reivindica (productos o procesos). Las patentes otorgan un derecho de exclusión que se deriva de un acuerdo entre el Estado y el solicitante, siempre y cuando cumplan unos requisitos:

- Novedad: no existe nada igual.
- Nivel inventivo: las diferencias con las tecnologías existentes no son obvias.
- Aplicación industrial: puede ser utilizado o reproducido en una industria.

Una patente de invención otorga protección por un periodo de 20 años desde la fecha en la que la solicitud de patente es presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, después de que la misma sea otorgada por esta entidad.

Patentes de modelo de utilidad

Protegen aquellos productos que permiten un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del producto, proporcionando alguna ventaja que antes no tenía. Deben cumplir con dos requisitos:

- Novedad: no existe nada igual y las diferencias que existen con las tecnologías previas otorgan una ventaja o mejora técnica.

- Aplicación industrial: puede ser utilizado o reproducido en una industria.

Las patentes de modelo de utilidad otorgan protección por un periodo de 10 años desde la fecha en la que la solicitud es presentada ante la SIC.

Derechos que confiere una patente

Impedir a terceros que fabriquen, empleen, ofrezcan en venta, vendan, usen o importen el producto o procedimiento cobijado por la patente.

Para mantener vigente una patente de invención o de modelo de utilidad durante su plazo de duración (20 y 10 años, respectivamente), se debe hacer el pago de tasas de mantenimiento anuales, después de la concesión.

Diseños industriales

De acuerdo con la Decisión 486 de 2000, un diseño industrial es la apariencia particular de un producto que resulta de cualquier re-

unión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto. Debe cumplir con el requisito de:

- Novedad: no existe nada igual.

Derechos que confiere un diseño industrial

El registro de un diseño industrial tiene una duración de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante la SIC.

¿Cómo funciona la reivindicación de prioridad de marcas, patentes y diseños industriales?

El sistema de prioridades está establecido en el Artículo 4 del Convenio de París de 1883 e incorporado en la legislación andina en el Artículo 9 de la Decisión 486. Los derechos de prioridad permiten solicitar en varios países la protección del derecho de propiedad industrial, conservando la fecha de presentación de la primera solicitud.

Los derechos de propiedad industrial son derechos disponibles, en la medida en que los



mismos son negociables y transferibles a través de diversas formas, como los contratos de venta, cesión, contratos de licencia y los gravámenes que pesan sobre ellos.

- Cesiones: es necesario contar con un acuerdo en el que las partes consientan la cesión, pero existe el deber de inscripción del documento de cesión ante la SIC para que este sea oponible a terceros.
- Licencias: a través de estas el titular le da autorización a otra persona conocida como licenciatario para que

utilice válidamente estos derechos de propiedad industrial de acuerdo con los términos contenidos en el contrato de licencia.

- Gravámenes y ventas forzadas: un activo de propiedad industrial es un bien mueble que integra los activos de la empresa, por tal motivo puede ser dado en garantía para respaldar obligaciones y, dado el caso, puede ser embargado y rematado por orden judicial.

¿Cómo funciona la regulación del secreto industrial o empresarial?

El secreto empresarial es toda la información que sea secreta, es decir, que no haya sido divulgada o que no sea generalmente conocida o de fácil acceso por parte de terceros, que se pueda utilizar en actividades comerciales y que otorgue una ventaja competitiva sobre sus competidores. Los requisitos son:

- Que la información sea secreta.
- Que la información tenga algún valor comercial por ser secreta.
- Que se hayan adoptado las medidas necesarias y/o razonables para mantener la información secreta.

El dueño de secreto industrial o empresarial estará protegido contra la divulgación, adquisición o uso de tal secreto de manera contraria a las prácticas leales de comercio por parte de terceros.

Los secretos industriales o empresariales no tienen una duración determinada por la ley, su duración está determinada a que se sigan cumpliendo los requisitos antes mencionados, y se encuentran protegidos por la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Ley 256 de 1996, entre otros.

¿Cómo funcionan los derechos de autor y los derechos conexos?

El derecho de autor protege toda creación original (entendiendo por original que el autor le imprima su sello personal) de naturaleza artística, literaria o científica, susceptible de ser divulgada o difundida de cualquier forma. La obra se protege desde su creación. De acuerdo con la Decisión 351 de 2000, el autor solo puede ser una persona natural y pueden existir varios tipos de obras:

- Original: en su realización no se hicieron adaptaciones o modificaciones de otras obras que ya existían.
- Derivada: es resultado de la modificación de una obra preexistente.
- En colaboración: aquella donde 2 o más personas producen la obra por su propia iniciativa y riesgo.
- Colectiva: realizada por varios autores, por iniciativa y orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre.

El término de protección para personas naturales es la vida del autor más 80 años después de su muerte (Artículo 21 de la Ley 23 de 1982). Para personas jurídicas, el plazo de protección es de 70 años, contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra.

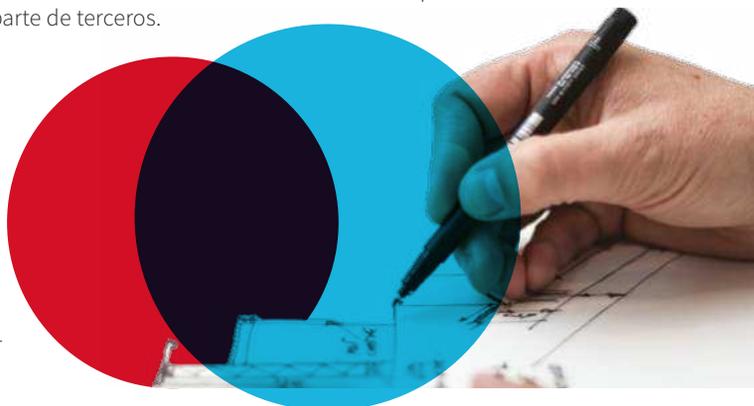
Derechos que se otorgan a los autores y titulares de derechos

- **Derechos morales:** tienen como principal finalidad

proteger los intereses personales del autor sobre la obra. Por lo tanto, son derechos que no se pueden vender, no se puede renunciar a ellos y son un derecho perpetuo. Dentro de la legislación colombiana se encuentran los siguientes: derecho de paternidad, derecho de integridad, derecho de ineditud, derecho de modificación y derecho de retracto.

- **Derechos patrimoniales:** mediante estos el autor o titular de los derechos puede autorizar o prohibir que terceros exploten su obra. Dentro de la legislación colombiana se encuentran los siguientes: reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.

Estos pueden ser transferidos por acto entre vivos, por causa de muerte o por disposición legal. Entre las diferentes formas de transmisión de derechos patrimoniales existen dos que pueden ser de su interés: contrato de cesión de derechos patrimoniales y obra por encargo.



¿Cómo funcionan los derechos que se otorgan a los intérpretes y productos fonográficos – derechos conexos?

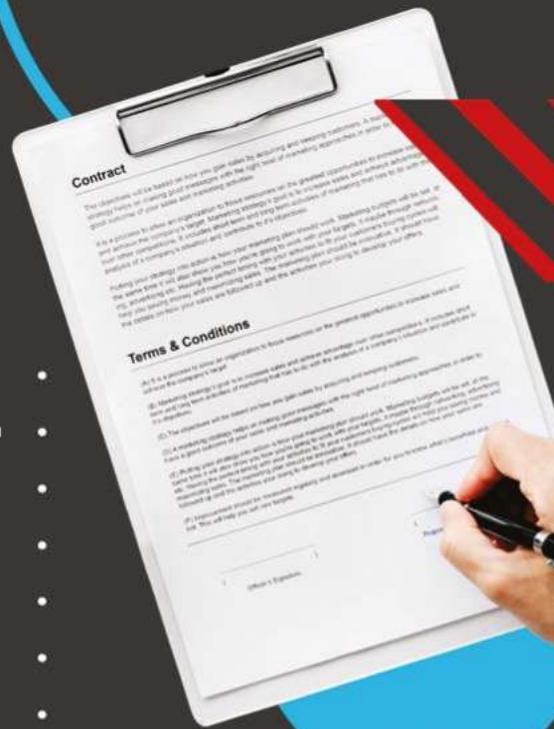
Los artistas intérpretes y los productores de fonogramas son titulares de derechos conexos, dado que son los encargados de difundir cierto tipo de obras. Los derechos que se le conceden a los artistas intérpretes y a los productores de fonogramas son:

- Los artistas intérpretes pueden autorizar o prohibir que se comuniquen públicamente sus interpretaciones en vivo; autorizar o prohibir la grabación de sus interpretaciones; y obtener una remuneración por la comunicación pública de su interpretación.
- Los productores fonográficos pueden autorizar o prohibir la reproducción de sus discos; autorizar o prohibir la distribución de sus discos; y recibir una remuneración por la utilización de sus discos.



Obtenga más información sobre este tema

10



RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

POR: CREMADES & CALVO-SOTELO ABOGADOS

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO DE ESTE CAPÍTULO



En Colombia existe un marco normativo estable frente a la contratación estatal, que tiene el fin de incluir mejores prácticas de compras, el acceso de la tecnología a los procesos de selección y medidas que pretenden evitar la corrupción. Para identificar las mejores propuestas, el esquema legal colombiano determina para la mayoría de los procesos de selección:

- Requisitos habilitantes, que permiten conocer cuáles propuestas están habilitadas para avanzar en el proceso.
- Requisitos puntuables, que determinan la ponderación de las propuestas.

¿Quiénes son las partes en un contrato estatal?

- La entidad estatal contratante.
- El contratista, que puede ser una persona natural nacional o extranjera, una persona jurídica nacional o extranjera o una propuesta plural, mediante

contratos de colaboración que en Colombia se denominan consorcios o uniones temporales.

¿Cómo se conforman los consorcios y uniones temporales?

La ley permite crear la ficción jurídica en la cual dos o más personas se unen a efectos de participar conjuntamente en un determinado proyecto, sin que esto conlleve la necesidad de crear una nueva persona jurídica. Expresamente se reconocen dos figuras donde dos o más personas en forma conjunta pueden presentar una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

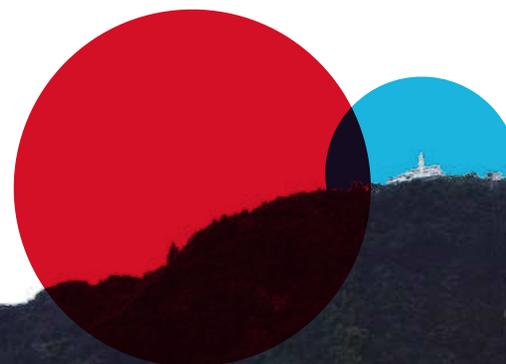
Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten

afectarán a todos los integrantes. No obstante, hay una diferencia respecto al grado de responsabilidad.

- Consorcio: todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que puedan causar a terceros.
- Unión temporal: cada integrante responde a prorrata de su participación, y ninguno es solidario por la responsabilidad que le corresponde a otro integrante según su participación.

¿El régimen general de contratación estatal aplica para todas las entidades estatales?

Aunque por regla general todas las entidades estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas, en lo que se conoce como el régimen especial de contratación estatal. El régimen especial aplica a algunas entidades y para algunos sectores dispuestos expresamente en la ley, como los servicios públicos domiciliarios, el sector eléctrico, las empresas sociales del Estado, telecomunicaciones, el Banco de la República, la educación superior, Ecopetrol, entre otros.



¿Qué dispone el régimen de contratación estatal respecto a los extranjeros?

- Las entidades estatales deben dar trato nacional a los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, y a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).
- En Colombia todos los procesos de selección son procesos internacionales, al permitir que las personas extranjeras participen de forma directa sin tener que contar con una sucursal o filial en el país.
- Las entidades estatales igualmente deben verificar los requisitos de evaluación y la representación de las personas en territorio colombiano, tengan o no domicilio en el país, pues las que no lo tienen deben acreditar un apoderado domiciliado en el país.
- Toda documentación de carácter público que presenten las personas

naturales o jurídicas extranjeras en los procesos de contratación debe estar debidamente apostillada o legalizada según el país del que provenga y traducida por un traductor oficial colombiano en caso de que existan documentos que se pretendan acreditar y estén en otro idioma diferente al castellano.

¿Qué son los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades?

Las inhabilidades son circunstancias que no le permiten a una persona celebrar un contrato, por razones constitucionales o legales.

Las incompatibilidades, por su parte, son limitaciones respecto a la celebración de un contrato circunscrito a una determinada entidad.

Los conceptos de inhabilidad e incompatibilidad establecen prohibiciones de diversa índole, destinadas tanto a los servidores públicos como a los particulares, con el objeto de lograr transparencia, objetividad e imparcialidad en la contratación pública. Al ser limitaciones para poder contratar con las entidades estatales,

estas deben estar definidas de forma expresa en la ley, sin que se pueda hacer una interpretación extensiva de ellas.

¿Qué es el Registro Único de Proponentes (RUP)?

Es el mecanismo por medio del cual los interesados en participar en los procesos de contratación estatal incluyen en un registro público la información societaria, financiera y de experiencia para que las entidades estatales puedan verificar la capacidad jurídica, financiera, de organización y experiencia de todos y cada uno de los proponentes que presenten oferta en un proceso de contratación.

- Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio en el país que desee participar en los

procesos de contratación con el Estado y que aspire a ser adjudicataria de un contrato debe contar con el RUP.

- El RUP se tramita ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal del proponente.
- Conforme lo establece la ley, los particulares deben renovar el registro anualmente antes del quinto día hábil del mes de abril, so pena de perder la inscripción del registro.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país no están obligadas a tener RUP; sin embargo, deben presentar su documentación jurídica, financiera y organizacional para acreditar los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.



¿En qué casos no es necesario estar registrado en el RUP?

- En contratos directos.
- En contratos para la prestación de servicios de salud.
- En contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad (mínima cuantía).
- En la enajenación de los bienes del Estado.
- En contratos para adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas.
- En contratos de empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.
- En contratos de concesión de cualquier índole.
- Para personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país.

¿Cuáles son las modalidades de selección del contratista?

El objetivo de todo proceso de contratación estatal consiste en poder identificar cuál es la oferta más favorable. Conforme a lo anterior, y a efectos de garantizar los principios de libertad, igualdad, transparencia, libre competencia y selección objetiva, en Colombia existen varias modalidades de selección:

- **Licitación pública:** proceso de carácter público que adelanta una entidad estatal para que todo aquel que se considere idóneo para cumplir con los requisitos relacionados con la capacidad jurídica, organizacional, financiera, experiencia y cualquier otro criterio de selección pueda presentar su respectiva oferta y participar en el proceso de selección en condiciones de igualdad.

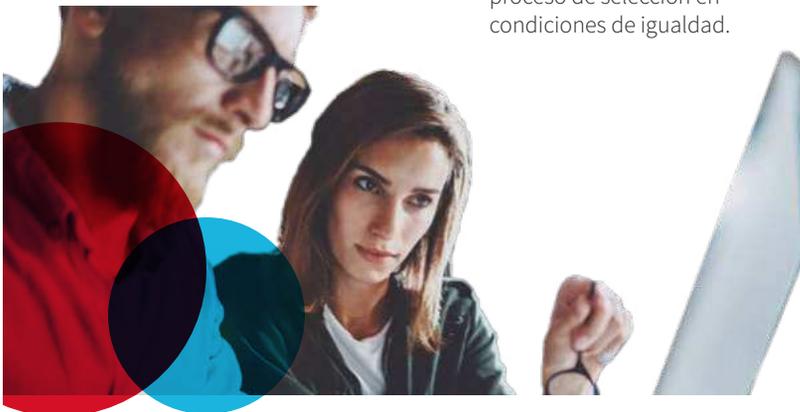
- **Selección abreviada:** modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Se encuentra prevista solamente para algunos casos concretos.
- **Concurso de méritos:** utilizado para procesos en los cuales las calidades profesionales de quienes desarrollarán el proyecto deben tener una ponderación mayor al precio de los servicios prestados.
- **Contratación directa:** para este tipo de proceso no se requiere realizar convocatoria pública y los contratistas no requieren tener RUP. En ese orden, las entidades estatales pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar un proceso concursal de selección, con lo cual se ahorra tiempo en la adquisición de bienes y/o servicios. Esta modalidad se encuentra prevista solamente para algunos casos concretos.

- **Contratación de mínima cuantía:** proceso que se puede adelantar cuando el valor del contrato es igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad contratante. Esta modalidad contempla un procedimiento expedito y especial.

Las entidades estatales que contraten con cargo a recursos públicos deben publicar a través del SECOP todos los documentos dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

¿Existe alguna plataforma digital para hacer seguimiento a los procesos contractuales?

Todas las entidades estatales deben publicar sus procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) con el propósito de que el público tenga conocimiento de estos y puedan presentarse y formular observaciones a los mismos.



Actualmente existe el SECOP I y el SECOP II. La primera corresponde a la plataforma en la cual las entidades estatales publican la información de los procesos de selección y, por lo anterior, su esencia es publicar la información correspondiente a toda la contratación estatal. La segunda tiene un carácter transaccional para gestionar en línea todos los procesos de contratación, en la cual interactúan por medios electrónicos las entidades y los proveedores.

Dentro de la plataforma SECOP se encuentra la Tienda virtual del Estado colombiano, una plataforma transaccional de comercio electrónico a través de la cual las entidades compradoras hacen las transacciones de los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies.

¿Qué debe incluir el contrato estatal?

Un contrato estatal corresponde a un acto bilateral por escrito en el que se comprometen recursos públicos. Se entiende como una ley para las partes, por lo tanto, es el documento principal que rige la relación contractual entre estas. Según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- **Vigencia y plazo de ejecución:** al hablar de vigencia, se entiende que es el término total del contrato, incluida la etapa de ejecución y la etapa de liquidación para aquella clase de contratos que la requieran. Por su parte, el plazo se refiere al término de ejecución del contrato, este se encuentra comprendido dentro de la vigencia del contrato.
- **Adiciones:** salvo en concesiones y demás formas

de asociación público-privadas, la norma establece que en los contratos estatales no se pueden hacer adiciones de más de un 50% de su valor inicial.

- **Garantías:** su finalidad es tener amparados los riesgos que se puedan derivar. En Colombia se solicitan tanto a los proponentes como al adjudicatario final del contrato. Los proponentes que presenten oferta dentro de un proceso de selección deben presentar una garantía de seriedad de la oferta, cuya cuantía por regla general es del 10% del valor del presupuesto de la oferta. Igualmente, los oferentes y contratistas, a efectos de cubrir los posibles riesgos, podrán otorgar cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, fiducias mercantiles en garantía o garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país podrán otorgar cartas de crédito “stand by” expedidas en el exterior.
- **Potestades excepcionales:** facultades que le otorgan a la entidad estatal prerrogativas inusuales que le permiten lograr de mejor manera los

cometidos estatales o, por lo menos, evitar o controlar los perjuicios que se puedan generar, y asegurar la inmediata y continua prestación del servicio.

- Es obligatorio pactarlas en:
 - Los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal.
 - La prestación de servicios públicos.
 - La explotación y concesiones de bienes del Estado.
 - Los contratos de obra.
- **Multas:** tienen por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. La cláusula penal es un tipo de multa y es una forma de regulación contractual de los efectos del incumplimiento de las partes de un contrato, bien sea para prevenirlo, para sancionarlo o para indemnizarlo. En la contratación estatal, la cláusula penal se refiere a la valoración de perjuicios del contrato incumplido.

Los contratos estatales son personales, por lo tanto, una vez celebrados no podrán cederse sin la previa autorización de la entidad contratante.

- **Forma de pago:** se puede pactar el pago anticipado, así como la entrega de anticipos, sin que su monto exceda el 50% del valor del contrato.
- **Solución de controversias:** la regla general es que en caso de imposibilidad de acuerdo de controversias, las diferencias se resuelvan por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Asimismo, las partes contratantes pueden acudir al arbitraje, bien sea nacional o internacional, el cual debe quedar pactado dentro del contrato a través de la cláusula compromisoria.
- **Liquidación:** una vez terminado el plazo contractual, en los contratos de tracto sucesivo y demás que se requieran, se procederá con la liquidación del contrato, la cual tiene

la finalidad de hacer un balance final del mismo y cruzar cuentas respecto a las obligaciones de las partes. Esta liquidación procederá de mutuo acuerdo, de forma unilateral o en sede judicial.

¿Cómo funciona la figura de Asociaciones Público-Privadas (APP)?

Los contratos de APP se definen como un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios correspondientes, involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

- Se usa cuando las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades que involucren la operación y mantenimiento de dicha infraestructura, así como en la infraestructura

- para la prestación de servicios públicos.
- Se ejecutan por cuenta y riesgo del concesionario a cambio de una remuneración al mismo, quien tiene derecho a recaudar recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución.
- El plazo máximo de ejecución es de 30 años, incluidas sus prórrogas. No obstante, pueden celebrarse por un tiempo mayor siempre y cuando se cuente con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

- Para dar inicio, se requiere la realización de un estudio integral del proyecto que permita analizar el costo-beneficio, considerando el impacto que tendrá en materia económica, ambiental y social, dentro del cual prevalece el principio de selección objetiva.

Colombia es el tercer país más competitivo del mundo en regulación para financiar obras de APP, según el Banco Mundial.

Movistar Arena, en Bogotá, fue construido bajo el modelo de APP.



11



RÉGIMEN FINANCIERO

POR: **Baker
McKenzie.**

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Cuál es el esquema del sistema financiero y de valores en Colombia?

El sistema financiero colombiano se basa en un esquema de banca especializada, esto es, un esquema en el que cada una de las actividades del sector financiero y del mercado de valores pueden ser desarrolladas solo por entidades especial-

mente diseñadas para atender la correspondiente actividad, de forma que una misma entidad no puede prestar todos los posibles servicios financieros del sector financiero y del mercado de valores.

El sistema financiero del país se divide tradicionalmente en dos: el sector intermediado y el sector desintermediado.

¿Cuál es el sector intermediado?

Aglomera las entidades y actividades bancarias, de seguros y servicios complementarios o conexos. Está compuesto por:

- Las entidades que se dedican a captar recursos del público mediante productos de depósito o ahorro, para su posterior colocación en forma de créditos.
- Las sociedades de servicios financieros que, si bien captan recursos del ahorro público, por la naturaleza de su actividad se consideran como instituciones que prestan servicios complementarios y conexos con la actividad financiera.
- Las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos.
- Las entidades aseguradoras, las sociedades de capitalización y los intermediarios de seguros y reaseguros.
- Las entidades financieras especiales.

¿Cuál es el sector desintermediado?

Comúnmente denominado mercado de valores, es el sector que aglomera todas las entidades y actividades donde

no existe una intermediación profesional entre los sectores superavitarios y deficitarios de la economía, de manera que los primeros y los segundos se encuentran directamente con el soporte de entidades que prestan la infraestructura y servicios asociados para negociar directamente.

A diferencia del sector intermediado, el mercado de valores suele clasificarse más comúnmente por las actividades que lo componen que por los sujetos que intervienen en él. Son actividades de este, entre otras:

- La emisión y oferta de valores.
- La intermediación de valores.
- La administración de fondos de inversión.
- El depósito y la administración de valores.
- La administración de sistemas de negociación o de registro de operaciones sobre valores, futuros, opciones y demás derivados.
- La compensación y liquidación de valores.
- La calificación de riesgos.
- La autorregulación.
- El suministro de información al mercado de valores.



En Colombia, cada entidad tiene una serie restringida de facultades según su naturaleza.

¿Cuáles son y cómo se obtienen los principales productos y servicios del sector financiero?

Establecimientos de crédito

- **Ahorro y depósito:** los principales productos son cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término, certificados de depósito de ahorro a término y depósitos electrónicos.
- **Crédito:** mientras los establecimientos bancarios y las compañías de financiamiento solo pueden utilizar los recursos captados del público para otorgar créditos al sector real de la economía, las corporaciones financieras pueden, adicionalmente, invertir dichos recursos captados del público en el sector real de la economía.

Sociedades de servicios financieros

Entidades que prestan servicios de administración de activos bajo las figuras de fiducias mercantiles o encargos fiduciarios. En los primeros se traslada la

propiedad de los activos a un patrimonio autónomo para su administración, mientras que en los segundos solo se otorga la tenencia, manteniéndose la propiedad en el cliente.

- **Almacenes generales de depósito:** ofrecen servicios de almacenamiento de mercaderías, expedición de bonos de prenda e intermediación aduanera. También pueden ofrecer créditos para suplir los gastos relacionados con dichos servicios.
- **Sociedades administradoras de pensiones y cesantías:** entidades encargadas de administrar el ahorro pensional del país, así como los recursos de las cesantías, que son una especie de seguro de desempleo. Sus servicios de inversión se clasifican según el riesgo que quiera asumir el ahorrador en bajo, moderado o alto.
- **Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros:** ofrecen servicios relacionados con operaciones sobre divisas en el país.

- **Entidades aseguradoras e intermediarios de seguros:** entidades autorizadas para ofrecer seguros en el país.

¿Cuáles son y cómo se obtienen los principales productos y servicios del mercado de valores?

Cuando las inversiones en el mercado de valores se realizan a través de una sociedad comisionista de bolsa, las mismas pueden ser efectuadas en desarrollo de:

- Contratos de comisión (las órdenes son impartidas por el inversionista directamente).
- Administración de portafolios de terceros (las inversiones son realizadas por la comisionista bajo parámetros dictados por el cliente).
- Administración de valores.

Cuentas bancarias y requerimientos para abrirlas

- **Cuenta corriente:** permite al depositante consignar sumas de dinero y cheques en un establecimiento

bancario y disponer total o parcialmente de sus saldos mediante el giro de cheques o de otras formas. No deben reconocer un interés mínimo.

- **Cuenta de ahorro:** no permite el recibo ni giro de cheques. Adicionalmente, debe reconocer un interés mínimo.
- **Depósitos electrónicos:** instrumentos que pueden ser ofrecidos por los establecimientos de crédito y las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos. Permiten la disposición y conservación de saldos en forma electrónica y prevén un mecanismo de vinculación más sencillo que el de un depósito corriente o de ahorros.
- **Apertura de cuentas en pesos colombianos en favor de no residentes:** los no residentes pueden recibir depósitos a la vista, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos electrónicos y depósitos a término, en moneda legal colombiana, sin necesidad de registrarlas ante el Banco de la República. Estas



cuentas pueden ser de uso general o de uso exclusivo:

- Cuentas de uso general: cuentas abiertas para cualquier uso, salvo desembolsar créditos en moneda legal o realizar operaciones de cambio obligatoriamente canalizables con algunas excepciones, como importaciones, exportaciones e inversiones de capital.
- Cuentas de uso exclusivo: cuentas corrientes y de ahorro que se destinan únicamente a alguna de las siguientes actividades:
 - Operaciones de inversión extranjera directa.
 - Cuentas ómnibus para realizar inversiones de capital del exterior de portafolio (esto es, en el mercado de valores).
 - Cuentas de depósitos centralizados de valores extranjeros.
 - Cuentas para operaciones de crédito externo en moneda legal.
- **Apertura de cuentas en divisas en favor de residentes:** las personas residentes en Colombia y los no residentes pueden abrir depósitos en moneda extranjera. Los recursos depositados en estas cuentas

no pueden utilizarse para realizar operaciones de cambio obligatoriamente canalizables por el mercado cambiario.

¿Se encuentra regulado el mecanismo de crowdfunding?

A través del Decreto 1357 de 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reguló la actividad de financiación colaborativa (crowdfunding) que permite por un

lado a los dueños de proyectos productivos de pequeña escala (los receptores) acceder a fondos a través de capital o deuda y a la vez le permite a inversionistas calificados y no calificados (los aportantes) participar en la financiación de dichos proyectos.

La inversión en estos proyectos colaborativos se debe hacer mediante plataformas especializadas administradas por Sociedades de Financiación Colaborativa autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera, que se encargan de informar al público las características de los proyectos a financiar.

La regulación en este tema representa un avance puesto que:

- Permite a los receptores ofrecer sus valores masivamente sin necesidad de autorización previa de la oferta pública de valores por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Facilita la actividad de concentración de desembolsos por los inversionistas y pagos por los emisores, sin que la administradora de la plataforma corra riesgo legal de que se catalogue su actividad como captación ilegal masiva y habitual de dinero.



Límites a la inversión y valores emitidos en crowdfunding

- Los aportantes no calificados no pueden comprometerse a invertir más del 20% de sus ingresos anuales o de su patrimonio, el que resulte mayor.
- Las inversiones por proyecto no podrán exceder 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes si en el proyecto intervienen aportantes calificados y de 3000 salarios por proyecto, si en este intervienen solo aportantes no calificados.



¿Se encuentran reguladas las criptomonedas?

En Colombia, adquirir y vender criptoactivos no está prohibido, salvo que el adquirente o vendedor tenga restricciones en su régimen de inversiones por orden o regulación de alguna autoridad. Adicionalmente, debe cumplirse estrictamente con ciertas regulaciones como aquellas que prohíben la captación no autorizada de recursos del público o aquellas que tienen que ver con la prevención de la actividad de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Si bien no se ha expedido en Colombia una regulación integral sobre criptoactivos, algunas enti-

dades han efectuado esfuerzos por aclarar su naturaleza. Por un lado, el Banco de la República ha hecho énfasis en que los criptoactivos no son una moneda de curso legal, no son una divisa, no están autorizados como medio de cumplimiento de las operaciones de cambio de que trata la regulación cambiaria y no pueden ser vendidos o emitidos por intermediarios del mercado cambiario, como, por ejemplo, bancos comerciales. Por otro lado, la Superintendencia Financiera de Colombia, autoridad cuyo objetivo es la supervisión del sistema financiero, ha señalado que los criptoactivos no constituyen un valor, en

el sentido técnico del mercado de capitales.

Adicionalmente, las entidades vigiladas por dicha entidad no tienen autorización para custodiar, invertir, intermediar ni operar con ellos, y tampoco pueden prestar su infraestructura para operaciones sobre esta clase de activos. Finalmente, advierte los riesgos inherentes de esta especie de activos al público en general, y enfatiza su falta de respaldo institucional, la ausencia de regulación legal y la ausencia de amparos oficiales.

Por otro lado, desde el punto de vista fiscal, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), autoridad encargada

de la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, concluyó que "las monedas virtuales forman parte del patrimonio de las personas y pueden conducir a la obtención de una renta".

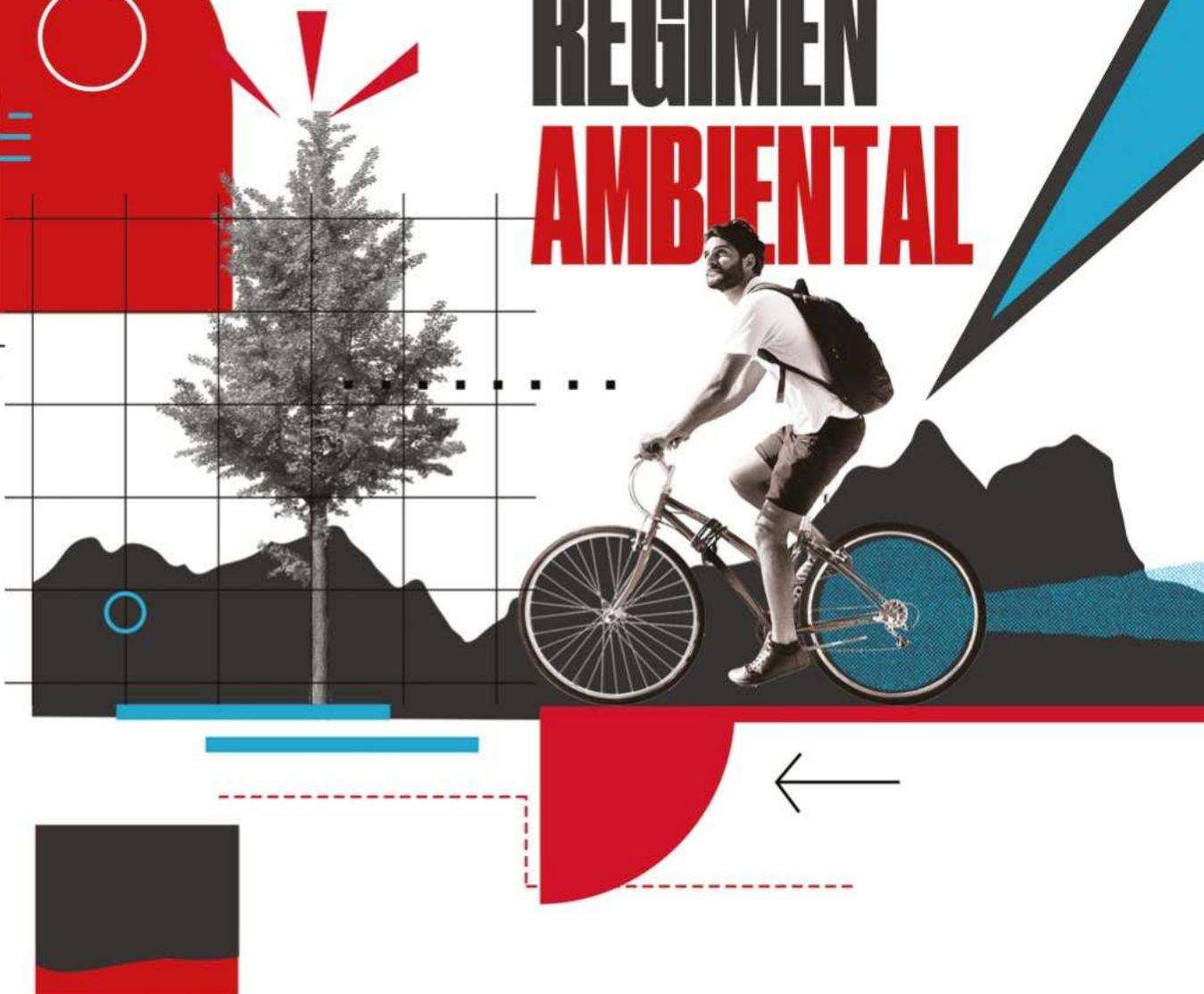
Es claro, entonces, que ninguna autoridad se ha acercado a una regulación integral del tema de los criptoactivos ni de los aspectos asociados a ellos en el mercado financiero o fuera de él. Es evidente la ausencia de un marco general que presente un campo claro de movimiento para el juego de los criptoactivos.



Obtenga más información sobre este tema

12

RÉGIMEN AMBIENTAL



POR:

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uria

El estudio Iberoamericano

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Qué debo saber sobre el régimen ambiental en Bogotá-Región?

De manera general, para desarrollar proyectos en Bogotá o en el departamento de Cundinamarca, los interesados deben aplicar a diferentes permisos y/o autorizaciones ambientales. Dichos permisos y autorizaciones pueden variar dependiendo de la ubicación del proyecto y su destinación.

Para el caso de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) es la entidad competente para regular y hacer seguimiento; mientras que en el caso de los municipios del departamento de Cundinamarca, algunos son regulados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), y otros por autoridades ambientales regionales como Corporinoquia y Corpoguavio.

En Colombia las principales autoridades en materia ambiental son el Ministerio de Am-

biente y Desarrollo Sostenible como ente rector de la política ambiental en Colombia, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (Anla), la SDA y la CAR.

¿Qué es y cómo funciona la licencia ambiental?

Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medioambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. Dicho procedimiento debe adelantarse ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (Anla), ante la Corporación Autónoma Regional (CAR) o ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dependiendo de las características del proyecto a desarrollar.

Existen algunos sectores don-

de es necesario solicitar licencia ambiental, como el sector minero, el de hidrocarburos y el eléctrico, en la ejecución de obras públicas o en el sector relacionado con pesticidas (producción, importación, entre otros).

¿Qué debo saber sobre el desarrollo de proyectos respecto al aire?

- **Permiso de emisiones:** otorgado por la autoridad ambiental competente (CAR o SDA) a una persona natural o jurídica para realizar descarga de emisiones al aire, dentro de los límites permisibles establecidos para ello.
- **Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas:** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, toda fuente de emisión

que cuente con un sistema de control de emisiones debe elaborar el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de sistemas de control.

- **Ruido:** la Resolución 627 de 2006 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental en la que se incluyen los parámetros permisibles, procedimientos técnicos y metodológicos para la medición de ruido, presentación de informes y otras disposiciones sobre el tema.



El ruido es considerado uno de los impactos ambientales que más afectan a la población en forma directa. Causa problemas auditivos y extraauditivos.

- **Publicidad exterior visual:** esta es un medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales. La Ley 140 de 1994 establece las características y condiciones que esta debe cumplir; sin embargo, deben tenerse en cuenta las disposiciones que cada municipio expida respecto a la regulación en esa materia.
En Bogotá, la SDA profirió la Resolución 931 de 2008, que determina que el registro de publicidad exterior visual es la autorización que se otorga para ejercer este tipo de actividad, cuando se compruebe el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría.

¿Qué debo saber sobre el desarrollo de proyectos respecto al agua?

- **Concesión de aguas:** las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen de conformidad con la ley requieren una concesión. Para ello, deben dirigir una solicitud a la autoridad ambiental competente.
- **Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA):** aplica para los usuarios que soliciten una concesión de aguas. El programa es una herramienta enfocada en la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.
- **Permiso de exploración para aguas subterráneas:** las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas

que deseen explorar en busca de aguas subterráneas deberán presentar solicitud de permiso ante la autoridad ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas y lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015.

- **Permiso de vertimientos:** se debe adelantar si como consecuencia del desarrollo de un proyecto se realizan descargas de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido al suelo o a un cuerpo de agua. Los requisitos para cada tipo de permiso dependen de si el vertimiento es realizado al suelo o a un cuerpo de agua.
En el caso especial de Bogotá, la SDA determinó que todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales no domésticas, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público, está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante dicha autoridad ambiental. Las aguas residuales no domésticas se dividen en dos categorías.

Por un lado, las sustancias de interés ambiental (compuestos, elementos, sustancias y parámetros indicadores de contaminación fisicoquímica y biológica, que permiten evaluar la calidad del vertimiento y su efecto sobre el recurso hídrico. Especialmente las contenidas en la tabla B de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA) y, por otro, las sustancias de interés sanitario (sustancias químicas, elementos o compuestos que pueden causar daños o son tóxicos para la salud humana o cualquier forma de vida acuática. Están contenidas en el Decreto 1076 de 2015 Sección 4. Vertimientos, Artículo. 2.2.3.3.4.1.).

- **Permiso de ocupación de cauce:** debe solicitarse para la ocupación del cauce de una corriente o depósito de agua cuando vaya a ser afectado por la construcción de alguna obra.



¿Qué debo saber en materia de residuos?

- **Ordinarios:** para el manejo y disposición de estos residuos se deben tener en cuenta los horarios y lugares establecidos por la empresa de servicio público.

En el caso de Bogotá, la SDA estableció guías especiales para la gestión y manejo de algunos residuos. Estas guías deberán tenerse en cuenta en caso de que se desarrolle alguna de las siguientes actividades:

 - Cosméticos y aseo
 - Curtiembres y tenerías
 - Farmacéutica
 - Impresión y litografía
 - Lavanderías
 - Maderables
 - Metalmecánica
 - Pinturas
 - Sustancias y compuestos químicos
 - Textil y tintorería
 - Lavado de vehículos
- **Peligrosos:** en caso de que de la actividad se genere un residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, pueda causar riesgos, daños o efectos

no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y al ambiente, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Registro como generador de residuos peligrosos, en caso de que se generen más de 10 kg/mes.
- Plan de gestión integral de residuos peligrosos.
- Gestión de los residuos con un tercero que cuente con una licencia ambiental para ello.

Para el caso de Bogotá, la SDA profirió la Resolución 1188 de 2003, por la que se adoptó el manual de normas y procedimientos especiales para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital. Igualmente, la SDA cuenta con un manual de normas y procedimientos para la gestión de estos residuos.

- **Planes posconsumo:** los residuos son enviados a instalaciones que permiten llevar a cabo un aprovechamiento, valorización, tratamiento o disposición final adecuada. Los planes posconsumo que existen son:
 - Plaguicidas
 - Medicamentos vencidos

- Pilas o acumuladores
- Llantas usadas
- Residuos de iluminación
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE

- **Permiso de aprovechamiento forestal:** debe solicitarse cuando se desee aprovechar bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, categorizados como únicos, persistentes y domésticos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

¿Qué debo saber sobre las restricciones ambientales?

- **Reservas forestales:** para desarrollar un proyecto donde exista una reserva

forestal se debe tramitar una Evaluación de Viabilidad de Sustracción en Áreas de Reserva Forestal de Orden Nacional. Este es un proceso mediante el cual la autoridad ambiental evalúa la pertinencia de levantar la figura jurídica de reserva forestal de la Ley 2 de 1959 para el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

- **Vedas:** la veda es una restricción y regulación del uso o aprovechamiento de determinadas especies, grupos taxonómicos o productos de la flora que se encuentren en el territorio a nivel regional o nacional. En caso de que se encuentre con una veda, se debe solicitar el levantamiento de veda para acceder temporalmente al aprovechamiento, comercialización y/o movilización de las especies, grupos taxonómicos o productos de la flora a los que se les ha establecido veda a nivel regional o nacional.
- **Áreas protegidas:** es posible solicitar una sustracción con el fin de desarrollar un proyecto de acuerdo a las



reglamentaciones que tengan cada una de estas áreas, exceptuando los Parques Nacionales Naturales, así como los Parques Regionales Naturales en los cuales no se pueden desarrollar algunos proyectos, pues cuentan con la legislación más restrictiva en materia legal ambiental. Estos son los tipos de áreas

protegidas en Colombia. Hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP):

• **Áreas protegidas privadas:**

- Las reservas naturales de la sociedad civil

• **Áreas protegidas públicas:**

- Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales

- Las reservas forestales protectoras
- Los parques naturales regionales
- Los distritos de manejo integrado
- Los distritos de conservación de suelos
- Las áreas de recreación



Obtenga más información sobre este tema



RÉGIMEN DE COMPETENCIA



POR: **GÓMEZ-PINZÓN**
DESDE 1992

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Qué debo saber sobre el derecho de la competencia en Colombia?

Este busca la protección de la libre competencia económica, mediante la cual se garantizan condiciones económicas como la eficiencia, el bienestar de los consumidores y la posibilidad de participar en el mercado en condiciones de libertad e igualdad. Así pues, el ordenamiento jurídico colombiano ha consagrado distintas normas, cuyo fin es el de garantizar el resguardo de dichos valores.

El régimen de la libre competencia en Colombia, en sentido estricto, está compuesto por:

- La Ley 155 de 1959, que establece la prohibición general de conductas anticompetitivas.
- El Decreto 2153 de 1992, que contiene una lista no exhaustiva de acuerdos y actos unilaterales que se consideran anticompetitivos, así como las conductas que se consideran como abuso de posición dominante en el mercado.
- La Ley 256 de 1996, que consagra una lista de actos de competencia desleal junto con una prohibición general de incurrir en dichos

actos, cuya finalidad es la protección de la libre y leal competencia.

- La ley 1340 de 2009, la cual señala los principales objetivos del derecho de la competencia, regula los programas de beneficios por colaboración, regula las normas de control de integraciones empresariales, entre otras disposiciones.

¿Cuál es la máxima autoridad en el régimen de competencia?

La máxima autoridad en materia de libre competencia económica es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). En caso del no cumplimiento de este régimen, existen algunas sanciones, cuyos montos aumentaron de manera significativa a partir de la expedición de la Ley 1340 de 2009:



- Actualmente corresponden a 100.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o en caso de ser mayor, hasta el 150% de la utilidad obtenida por el infractor.
- Por infracciones al régimen de competencia, también

pueden ser sancionadas las personas naturales, sin perjuicio de la sanción a la empresa infractora, con una multa pecuniaria de hasta 2000 salarios mínimos mensuales vigentes, que no puede ser pagada por la empresa.

- Las sanciones anteriores pueden ser impuestas sin perjuicio de que, adicionalmente, existan sanciones penales.

La colusión en las licitaciones y concursos en procesos de contratación con el Estado son tanto práctica anticompetitiva como delito contra la administración pública.

¿Qué son y cómo funcionan las prácticas restrictivas de la competencia?

De manera general, el régimen prohíbe toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos. Lo anterior es conocido comúnmente como la prohibición general. No obstante, el régimen de competencia también establece una lista no exhaustiva de conductas consideradas como anticompetitivas. Estas se clasifican en acuerdos, actos y abuso de posición dominante.



Acuerdo

Todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas. Aunque se emplea el término “empresa”, como se ha mencionado, el régimen de libre competencia incluye también a las personas naturales, quienes pueden ser sancionadas pecuniariamente. Existen diferentes tipos de acuerdo:



- **Expreso:** acuerdos entendidos como contratos o convenios, en los que, de manera explícita, dos o más competidores se ponen de acuerdo para eliminar los riesgos que son inherentes a la competencia dentro de un mercado. Lo anterior puede darse mediante el intercambio de correos electrónicos, a través de reuniones de gremios entre competidores, mediante la suscripción de contratos de colaboración, etc.



- **Tácito:** comportamientos coordinados que no tienen otra explicación desde la racionalidad económica

Al momento de investigar una conducta, la SIC no tiene en cuenta únicamente aquellos acuerdos expresos entre competidores.

diferente de la existencia de una coordinación entre los competidores, como podría ocurrir en un escenario en que un producto se vuelva escaso y una empresa desista de subir sus precios.



- **Paralelismo consciente:** aquellas conductas que evidencian que dos empresas actúan de manera consciente y sincronizada, en la que se abstienen de competir y generan un patrón de comportamiento uniforme.



- **Horizontal:** acuerdos que se efectúan entre competidores a un mismo nivel de la cadena productiva.



- **Vertical:** acuerdos efectuados entre empresas que pertenecen a diferentes niveles de la cadena productiva.

- **Acuerdos contrarios a la libre competencia (listados en el Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992):**

- Fijación directa o indirecta de precios.
- Determinación de condiciones de venta discriminatorias con terceros.
- Repartición de mercados entre productores o entre distribuidores.
- Asignación de cuotas de producción o de suministro.
- Asignación, repartición o limitación de fuentes de abastecimiento de insumos productivos.
- Limitación de desarrollos técnicos.
- Subordinación del suministro de un producto a la aceptación de obligaciones adicionales que por su naturaleza no constitúan la naturaleza del negocio.

- Abstención de producir un bien o servicio o afectar sus niveles de producción.
- Colusión en las licitaciones o concursos o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de términos o fijación de los términos de las propuestas.
- Impedimento a terceros del acceso a los mercados o a los canales de comercialización.

Acto

Todo comportamiento de quien ejerce una actividad económica. Pese a incluir una definición muy amplia, únicamente tres conductas están listadas como actos contrarios a la libre competencia. No obstante, debe tenerse en cuenta que se trata de un listado no exhaustivo, pues se puede infringir la prohibición general a partir de cualquier otro acto.



• **Actos contrarios a la libre competencia (listados en el Artículo 48 del Decreto 2153 de 1992):**

- Infracción de las normas sobre publicidad contenidas en el estatuto de protección al consumidor.
- Influnciar a una empresa para que incremente los precios de sus productos o servicios, o para que desista de su intención de rebajarlos.
- Negación a vender o prestar servicios a una empresa cuando ello pueda entenderse como una retaliación a su política de precios.

Abuso de posición dominante

En Colombia no existe ninguna norma que prohíba a una empresa tener posición dominante en el mercado, lo que se busca es que la empresa que ostenta dicha posición no abuse de la misma.

• **Conductas que pueden considerarse como abuso de posición dominante (establecidas en el Decreto 2153 de 1992):**

- Disminución de precios por debajo de los costos cuando tengan por objeto eliminar uno o varios competidores o prevenir la entrada o expansión de estos.
- Aplicación de condiciones discriminatorias para operaciones equivalentes, que coloquen a un consumidor o proveedor en situación desventajosa frente a otro consumidor o proveedor de condiciones análogas.
- Las que tengan por objeto o tengan como efecto subordinar el suministro de un producto a la aceptación de obligaciones adicionales, que por su naturaleza no constituyan el objeto del negocio, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones.
- Venta a un comprador en

condiciones diferentes de las que se ofrecen a otro comprador cuando sea con la intención de disminuir o eliminar la competencia en el mercado.

- Venta o préstamo de servicios en alguna parte del territorio colombiano a un precio diferente de aquel al que se ofrece en otra parte del territorio colombiano, cuando la intención o el efecto de la práctica sea disminuir o eliminar la competencia en esa parte del país y el precio no corresponda a la estructura de costos de la transacción.
- Obstrucción o impedimento a terceros al acceso a los mercados o a los canales de comercialización.

¿Qué son y cómo funcionan las integraciones empresariales?

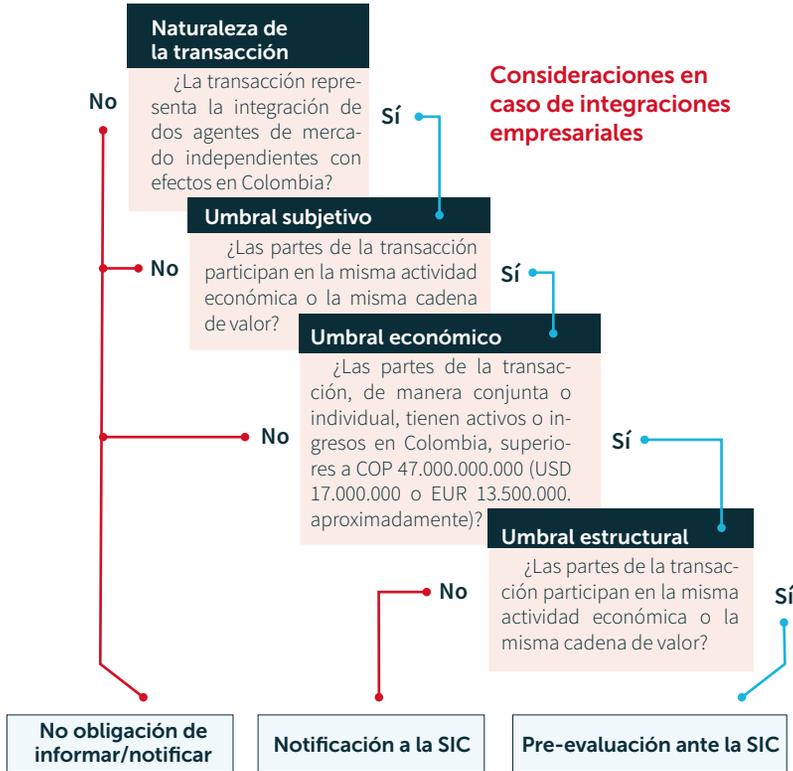
Estas implican que, mediante una operación que se haga a través de cualquier figura jurídica, dos o más empresas queden sometidas a un mismo órgano de control, de manera tal que pierdan independencia para actuar en el mercado como un ente económico independiente de forma permanente.

El régimen de libre competencia en Colombia incluye también un sistema de control de integraciones empresariales, bajo el cual ciertas empresas están obligadas a notificar a la autoridad de competencia, o solicitar su autorización, antes de proceder a realizar una operación de integración, siempre que las empresas se dediquen a una misma actividad económica o participen en una misma cadena productiva.

La SIC podrá autorizar sin condicionamientos la operación presentada o autorizarla imponiendo una serie de condicionamientos que busquen reducir o eliminar los riesgos que la operación podría implicar para la competencia. La SIC también podrá objetar la operación cuando se encuentre que la misma tienda a producir una indebida restricción a la libre competencia.

Si las partes proceden a integrarse antes de que la SIC autorice la integración, se configura lo que se conoce a nivel internacional como "Gun Jumping". Bajo este supuesto, la SIC no solo está facultada para imponer una sanción pecuniaria, sino que también puede ordenar la reversión de la operación.





¿Qué es y cómo funciona el régimen de competencia desleal?

El régimen de competencia desleal busca proteger las sanas costumbres mercantiles, la buena fe comercial, los usos honestos en materia industrial y comercial y la libertad de decisión del consumidor. La Ley 256 de 1996 establece una lista no exhaustiva de conductas que son consideradas como actos de competencia desleal.

- Actos de desviación de clientela
- Actos desleales de desorganización
- Actos de confusión
- Actos de engaño
- Actos de descrédito
- Actos de comparación
- Actos de imitación
- Explotación de reputación ajena
- Violación de secretos
- Inducción a la ruptura contractual
- Violación de normas
- Pactos desleales de exclusividad

Requisitos

Para que se configure cada una de estas conductas es necesario tener en cuenta el ámbito objetivo de aplicación, el ámbito subjetivo de aplicación y el ámbito territorial de aplicación.

- **Ámbito objetivo de aplicación:** implica que la conducta:
 - Debe realizarse dentro del mercado.
 - Debe realizarse con fines concurrenciales, que se presumen cuando el acto es idóneo para mantener o aumentar la participación en el mercado de quien lo realiza o de un tercero.
- **Ámbito subjetivo de aplicación:** implica que las normas de competencia desleal no aplican de manera exclusiva a los comerciantes, sino a todas las personas que participan en el mercado. Implica también que, para que se configure una conducta de competencia desleal, no es necesario que exista una relación de competencia entre el infractor y la persona afectada.

- **Ámbito territorial de aplicación:** las normas de competencia desleal aplican a los actos cuyos efectos principales se produzcan en el mercado colombiano. En este sentido, es posible que la conducta se despliegue por fuera del territorio nacional y aun así sean aplicadas las normas de competencia desleal.



¿Cuáles son las excepciones a la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad en materia de control de integraciones?

- Casos de operaciones de integración exclusivamente entre empresas sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera (SFC)
- Operaciones exclusivamente entre entidades vigiladas por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil (Aerocivil)



14



RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

POR:

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

El estudio Iberoamericano

VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO





¿Qué debo saber sobre el régimen de insolvencia empresarial?

Fue establecido en Colombia por la Ley 1116 del año 2006, como parte de una iniciativa para proteger el crédito y conservar la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo.

En Colombia, como en la mayoría de los sistemas legales en el mundo, existen dos vías a través de las cuales pueden alcanzarse estos objetivos:

- **Reorganización:** a través de un acuerdo, se pretende preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.
- **Liquidación judicial:** persigue la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor.

La Ley 1116 fue creada con base en las guías legislativas expedidas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI).

A partir del año 2007, con la entrada en vigencia de la Ley 1116, y hasta finales del 2018, se reportaron en Colombia 4027 procesos de insolvencia, de los cuales, 2402 han sido procesos de organización y tan solo 1625 liquidaciones.

¿Cuánto dura un trámite de insolvencia empresarial?

Un trámite de reorganización, en teoría, no debe durar más de 6 meses, y uno de liquidación, no más de 8 meses, si no se presentan circunstancias que lo prolonguen, tales como recursos, incidentes, nulidades, entre otros. Sin embargo, en la práctica el trámite dura alrededor de 2 años.

Por otra parte, en cuanto a honorarios y gastos asociados a los procesos de insolvencia, debe tenerse en cuenta que estos serán fijados por el juez de conformidad con los criterios que se verán a continuación.

¿Qué es la insolvencia empresarial?

Es un proceso que procura proteger a las personas jurídicas tanto nacionales como sociedades de sucursales extranjeras que realicen actividades en Colombia, cuando estas atraviesan dificultades económicas y se les dificulta cumplir con sus obligaciones frente a otros acreedores.

Para ello, el régimen de insolvencia busca dar garantías jurídicas para el efectivo pago de las deudas de los acreedores, y tiene como objetivo la preservación de las empresas y la normalización de sus relaciones comerciales y crediticias.

¿Cómo se fija el valor de los honorarios?

Promotor

Categoría de la entidad en proceso de reorganización	Rango por activos*	Límite para la fijación del valor de los honorarios
A	Más de USD 12.420.000	No podrán ser superiores a USD 121.440
B	Más de USD 2.760.000 hasta USD 12.420.000.00	No podrán ser superiores a USD 66.240
C	Hasta USD 2.760.000	No podrán ser superiores a USD 33.120

Liquidador

Categoría de la entidad en proceso de reorganización	Rango por activos*	Límite para la fijación del valor de los honorarios
A	Más de USD 12.420.000	No podrán ser superiores a USD 248.400
B	Más de USD 2.760.000 hasta USD 12.420.000	No podrán ser superiores a USD 248.400
C	Hasta USD 2.760.000	No podrán ser superiores a USD 124.200

* En la fuente original estas cifras se presentan en valores de salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia. Un SMLV equivale aproximadamente a USD 276, dependiendo de la TRM.

¿Quién está cubierto por este régimen?

- Personas jurídicas y naturales comerciantes, que realizan negocios permanentes en el territorio nacional.
- Sucursales de sociedades extranjeras.
- Patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales.

¿Quién está excluido del régimen?

- Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- Bolsas de valores y agropecuarias.
- Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior no incluye a emisores de valores sometidos únicamente a control de la referida entidad.
- Entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que desarrollen actividades financieras, de ahorro y crédito.
- Sociedades de capital público

y empresas industriales y comerciales del Estado y de cualquier nivel territorial.

- Entidades de derecho público, entidades territoriales y descentralizadas.
- Empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Personas naturales no comerciantes.
- Las demás personas jurídicas que estén sujetas a un régimen especial de recuperación de negocios, liquidación o intervención administrativa para administrar o liquidar.

¿Cuál es la autoridad competente en un proceso concursal?

Este proceso busca solucionar los pagos pendientes que tiene un deudor. La autoridad llamada a conocer como juez del concurso es la Superintendencia de Sociedades. Esto para el caso de sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores, personas naturales comerciantes. En los demás casos, será competente el Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor.



Un promotor es la persona natural que participa en la negociación, análisis, diagnóstico y elaboración de los acuerdos de reorganización, así como en la emisión o difusión de información financiera, administrativa, contable o de orden legal de entidades en proceso de reorganización.

Un liquidador es la persona natural que actúa como administrador y representante legal de la entidad en proceso de liquidación.

¿Qué es la prelación de créditos?

Por regla general, los acreedores en Colombia pueden exigir que se vendan todos los bienes del deudor hasta concurrencia de sus créditos, para que con el producto se les satisfaga íntegramente si los bienes resultan suficientes; en caso contrario, el pago se realiza de manera proporcional, cuando no haya causas especiales para preferir ciertos créditos, según la clasificación de la prelación de créditos (conjunto de reglas que determinan el orden y la forma en que debe pagarse cada uno de ellos).

¿Qué excepciones aplican a la prelación de créditos?

- **Gastos de administración:** obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia, propias del giro ordinario de los negocios de la sociedad.
- **Créditos legalmente postergados:** créditos atendidos una vez sean cancelados los demás.
- **Pago de pequeñas acreencias:** el juez del concurso puede autorizar el pago anticipado de estas, sin sujetarlas a ninguna materialidad o tipo de obligación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del pasivo externo del deudor.
- **Excepciones dentro de la ley de garantías mobiliarias:** a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización, no puede admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor, cuando esta recaiga sobre bienes necesarios para el

desarrollo de su actividad económica, siempre que hayan sido reportados por el deudor como necesarios para el desarrollo de su actividad económica dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso.

Los demás procesos de ejecución de la garantía real sobre bienes no necesarios para la actividad económica del deudor pueden continuar o iniciarse por decisión del acreedor garantizado.

- **Cargas en el modelo del trámite concursal:** bajo el modelo colombiano, el deudor tiene la carga

probatoria, pues es quien presenta las acreencias para que el acreedor tenga la oportunidad de objetar.

En la liquidación judicial, los acreedores tienen la carga de presentar la prueba de la existencia y cuantía de su obligación ante el liquidador dentro de los 20 días siguientes a la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial.



¿Cuáles son los supuestos necesarios para iniciar un proceso de insolvencia?

Para iniciar un proceso de insolvencia es necesario que se presente alguna de las siguientes situaciones:

- **Cesación de pagos:** incumplimiento de pago por más de 90 días de dos o más obligaciones a favor de dos o más acreedores o tener por lo menos dos demandas de ejecución presentadas por dos o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del 10% del pasivo total a cargo del deudor a la

fecha de los estados financieros de la solicitud. Esta condición aplica tanto para el proceso de reorganización como para el proceso de liquidación judicial.

- **Incapacidad de pago inminente:** se presenta cuando el deudor acredita la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afectan o puedan afectar en forma grave el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año. Esta causal solo procede respecto a las personas jurídicas y, por sí sola, no es suficiente para iniciar un proceso de liquidación judicial.

Un proceso de insolvencia termina con el acuerdo de reorganización y el de liquidación, con la providencia de adjudicación ejecutoriada o con la celebración de un acuerdo de reorganización.

¿Qué personas pueden solicitar el inicio de un proceso de insolvencia?

- Para el caso de la cesación de pagos, puede hacerlo el respectivo deudor, o uno o varios de sus acreedores titulares de acreencias incumplidas; o de oficio, la Superintendencia que ejerza supervisión sobre el respectivo deudor o actividad.
- En la situación de incapacidad de pago inminente, el inicio debe ser solicitado por el deudor o por un número plural de acreedores externos sin vinculación con el deudor o con sus socios. Este efecto también puede producirse como consecuencia de la solicitud presentada por el representante extranjero de un proceso de insolvencia extranjero.
- En el caso del proceso de liquidación judicial pueden hacerlo todos los sujetos mencionados excepto los acreedores por sí solos, pues en este caso se debe hacer por petición conjunta del deudor y de un número plural de acreedores titular de no menos del 50% del pasivo externo.

¿Qué efectos tiene el inicio del proceso de reorganización?

- En relación con los nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso, no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor.
- No podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.
- No es posible decretar al deudor la terminación unilateral de ningún contrato ni decretar la caducidad administrativa a no ser que el proceso de declaratoria de dicha caducidad haya sido iniciado con anterioridad a esa fecha.

¿Qué efectos tiene la apertura del proceso de liquidación judicial?

- Disolución de la persona jurídica.
- Cesación de funciones de los órganos sociales y de fiscalización de la persona jurídica.
- Separación de todos los administradores.
- Terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de

fiducia mercantil o encargos fiduciarios sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas celebrados por el deudor en calidad de constituyente.

- Terminación de los contratos de trabajo con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores.
- Finalización de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por el deudor, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes.

- Interrupción del término de prescripción e inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones que contra el deudor o contra sus codeudores y fiadores, entre otros, estén perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación judicial.
- Exigibilidad de todas las obligaciones a plazo del deudor.
- Prohibición para administradores, asociados y controlantes de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable del deudor.

¿Cómo funciona la exclusión de bienes?

La exclusión de bienes es el trámite aplicable a la liquidación que pueden impulsar los titulares de bienes que a pesar de no ser de propiedad del deudor, quedaron afectados al proceso. Sobre esto, la Ley 1116 establece una serie de bienes que, por mandato legal, no entran a formar parte del patrimonio a liquidar.

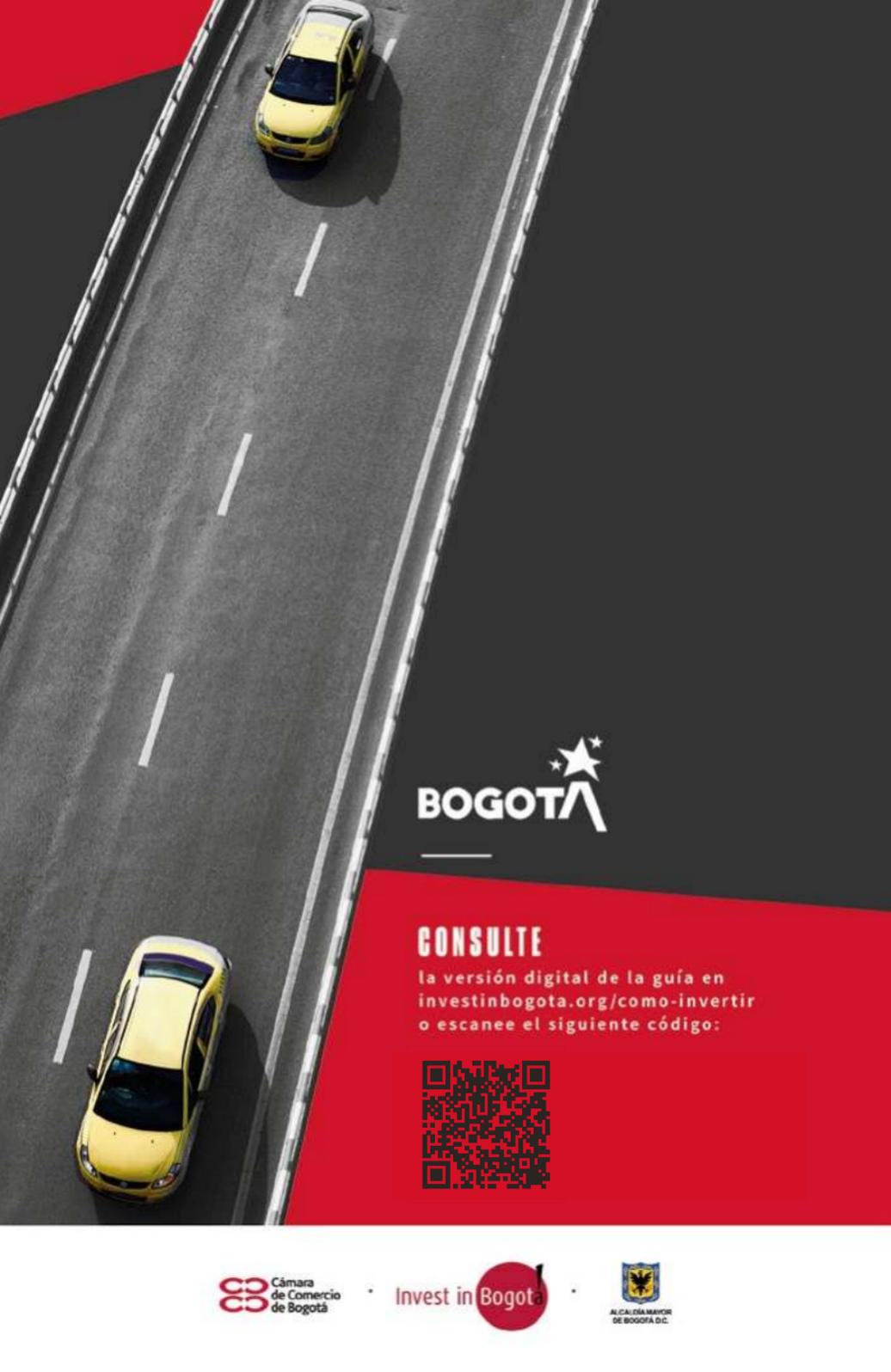


Obtenga más
información
sobre este tema



Escanee este código para recibir todas las actualizaciones y novedades de la Guía de inversión extranjera de Bogotá





BOGOTÁ

CONSULTE

la versión digital de la guía en
investinbogota.org/como-invertir
o escanee el siguiente código:

